

Gobierno del
Estado de México



Vivir Mejor

Gobierno
Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México

	ÍNDICE	6
PRESENTACIÓN		7
INTRODUCCIÓN		10
DIAGNÓSTICO		17
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011 – 2017		19
MARCO JURÍDICO		33
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES		35
PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS MUJERES		37
OBJETIVO GENERAL		38
EJES DE ACCIÓN		38
➤ IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES		39
.....		
Estrategia 1. Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en el Gobierno Estatal.....		40
Estrategia 2. Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.....		43
		45
➤ PREVENCIÓN		
Estrategia 1. Impulsar mecanismos que prevengan oportunamente las enfermedades específicas de la población femenina.....		46
Estrategia 2. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres.....		48
Estrategia 3. Impulsar y fomentar el conocimiento, la promoción y el respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres.....		49
Estrategia 4. Generar mecanismos para proteger a las mujeres.....		52
		54
➤ ATENCIÓN		
Estrategia 1. Brindar servicios gratuitos de carácter interdisciplinario a las mujeres en situación de violencia.....		55
Estrategia 2. Promover que las acciones de atención en los refugios disminuyan el nivel de riesgo de las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.....		57

.....	
Estrategia 3. Ejecutar medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a las personas agresoras.	58
Estrategia 4. Asegurar servicios de atención de la salud de la mujer.	59
Estrategia 5. Favorecer el empoderamiento de las mujeres.	59
	64
➤ SANCIÓN.	
	65
Estrategia 1. Generar mecanismos de protección de los derechos de las mujeres.	68
	68
➤ ERRADICACIÓN.	
Estrategia 1. Incentivar el desarrollo de investigación y la elaboración de diagnósticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, en los diversos tipos y modalidades, así como en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.	69
.....	71
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	
Estrategia 1. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. ...	72
.....	74
ANEXOS.	75
	76
Anexo 1. Abreviaturas y Acrónimos.	
Anexo 2. Glosario	85
Anexo 3. Formato de seguimiento de acciones de la Ley de Acceso y de la Ley de Igualdad.	86
Anexo 4. Formato de seguimiento de acciones del Programa Integral.	87
Anexo 5. Fuentes de información.	

PRESENTACIÓN

Vivir en una sociedad democrática implica reconocer constantemente cuáles son los retos que debemos enfrentar a fin de que podamos convivir armónicamente, además de trabajar en nuevos esquemas que nos permitan sustituir los actuales desequilibrios sociales que aquejan a todas y todos los mexiquenses.

En este sentido, uno de los principales retos de la presente administración, es combatir los fenómenos de violencia y desigualdad que por años han padecido las mujeres, que por lo general, dentro de los sistemas sociales han ocupado un papel inferior con respecto a los hombres, ya sea en la familia, en su comunidad, en el ámbito escolar, en sus espacios laborales, en puestos públicos, por mencionar algunos, lo cual ha provocado que exista un contraste injusto que las coloca en una situación de vulnerabilidad y restricción para su desarrollo pleno.

En respuesta a esta problemática, se ha diseñado el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual representa una de las estrategias más importantes del Ejecutivo Estatal en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos.

El presente documento busca transversalizar la perspectiva de género en el diseño, formulación y desarrollo de las políticas públicas y acciones afirmativas del Gobierno del Estado de México, lo que significa transformar las formas que opera la administración pública.

Ello contribuirá a generar mecanismos para establecer la igualdad entre mujeres y hombres, mediante acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de favorecer su empoderamiento, así como ejecutar medidas reeducativas integrales, especializadas y gratuitas para quienes ejercen este tipo de agresión.

Sin duda, la participación ciudadana concentra un rol fundamental en la ejecución de las acciones previstas en este Programa Estatal, en la que mujeres y hombres, en igualdad de trato y oportunidades, se incorporan a realizar actividades de coordinación, seguimiento y evaluación en conjunto con el Gobierno Estatal y los Municipales, que amplía los canales de interlocución e incide en beneficio de la Entidad.

Este Programa Integral se traduce en el documento rector de la Política Estatal de Igualdad y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y representará el generador y transformador del cambio sociocultural entre mujeres y hombres, aspecto que para mi Gobierno significa un enorme paso, con el propósito de lograr una sociedad más incluyente, justa y equilibrada.

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México.

INTRODUCCIÓN

La desigualdad y la violencia que sufren las mujeres constituye un grave atentado a los derechos humanos, es por ello que nuestro país ha ratificado diversos instrumentos internacionales en la materia, como lo son la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW, por sus siglas en inglés y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mejor conocida como la Convención de Belem do Pará,

En este sentido, el gobierno de México, dispuso en el artículo 1° constitucional lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Es por ello que el Gobierno del Estado de México, en respuesta a los compromisos internacionales y, preocupado por la situación de desigualdad en que se encuentran las mujeres con respecto a los hombres y la violencia que sufren las mismas, ha generado cambios importantes en la conformación y ejecución de leyes, políticas públicas, programas para combatir este problema.

Al respecto se han consolidado diversos logros en la legislación estatal, que se traducen en la realización de reformas a diversos ordenamientos jurídicos para asegurar el pleno desarrollo y protección de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En este contexto, se expidieron la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que son los ordenamientos encargados de regular la política de género en la entidad.

En estos instrumentos normativos, se establece la conformación del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto es la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mismas.

Este cuerpo colegiado es presidido por la Secretaría General de Gobierno y cuenta con una Secretaría Ejecutiva a cargo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual se enriquece con la participación de las Dependencias y Organismos del Ejecutivo Estatal, Organismos Autónomos, los Poderes Judicial y Legislativo a través de su Comisión Legislativa de Equidad y Género, representantes de instituciones de investigación especializada en equidad de género y de organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, las citadas legislaciones establecen que el Sistema Estatal antes mencionado elaborará el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual será coordinado por el Ejecutivo Estatal a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, constituyéndose como el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los integrantes del propio Sistema Estatal, tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad en los ámbitos públicos y privado, así como en las zonas rurales y urbanas con el propósito de erradicarla”.

De esta manera el Programa Integral se divide en cinco ejes de acción:

1. Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres;
2. Prevención;
3. Atención;
4. Sanción; y
5. Erradicación.

Cada uno de éstos ejes establece una serie de estrategias y líneas de acción ejecutables en el corto, mediano y largo plazo, el cual se crea con el objetivo de que los integrantes del Sistema Estatal garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la transversalización de la Perspectiva de Género a fin de lograr su empoderamiento y una cultura de respeto por los derechos humanos.

Además, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México¹, establece que uno de los objetivos específicos de esta legislación es coordinar la política gubernamental de las Dependencias e Instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos Municipales y los Organismos Autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género el acceso a una vida libre de violencia.

Asimismo, la Ley menciona² que los Municipios coadyuvarán para el cumplimiento de la Ley, de conformidad con su competencia, organización y operación.

Por otra parte el eje de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece que una de las acciones más importantes es la instalación de la Unidad de Equidad de Género y Erradicación de la Violencia en cada una las Dependencias del Ejecutivo Estatal, Organismos Auxiliares y Autónomos, los Poderes Judicial y Legislativo a fin de que se desarrollen acciones en la materia.

En cuanto el eje de Prevención se incluyen temas respecto a la salud de la mujer a través de diversas acciones que prevengan oportunamente las enfermedades específicas de la población femenina; así como la formulación de estrategias para transformar modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, la generación de mecanismos para proteger a las mujeres con la finalidad de prevenir los tipos y modalidades de violencia, la promoción de que los medios de comunicación no fomenten la violencia de género y fortalezcan los derechos humanos de las mujeres.

¹ Artículo 2 fracción I.

² Artículo 39.

Respecto al eje de Atención se incorporó la importancia de contar con servicios especializados gratuitos para que brinden una atención integral, a través del trabajo coordinado entre éstas, es decir, atención jurídica, psicológica, trabajo social, médica, psiquiátrica, laboral y tratamiento contra las adicciones. Asimismo, realizar medidas reeducativas a quienes las agreden. Aunado a ello, otorgar previa valoración beneficios a las mujeres para lograr su empoderamiento a través de apoyos en el ámbito económico, laboral, educativo, de salud, de protección, vivienda, agropecuarios, turísticos, entre otros.

En cuanto al eje de Sanción entre las más importantes se busca garantizar a las mujeres el acceso a la justicia en condiciones de igualdad a través del fortalecimiento de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género así como especializar en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, a quienes administran e imparten justicia.

En el último eje de acción denominado Erradicación se busca establecer un sistema de información estadística y de investigación sobre violencia contra las mujeres, para impulsar políticas públicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres en sus tipos y modalidades.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en su carácter de órgano rector de las políticas públicas a favor de las mujeres y en calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal antes citado, será la instancia encargada de recibir los avances en la ejecución del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Todas las acciones en conjunto, promoverán que se reduzcan las diferentes causas y consecuencias de la brecha de género, a través de la creación de mecanismos para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal y Municipal, la igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de la discriminación y la violencia en contra de estas en el Estado de México.

C.P. María Mercedes Colín Guadarrama
Vocal Ejecutiva del
Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
y Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal.

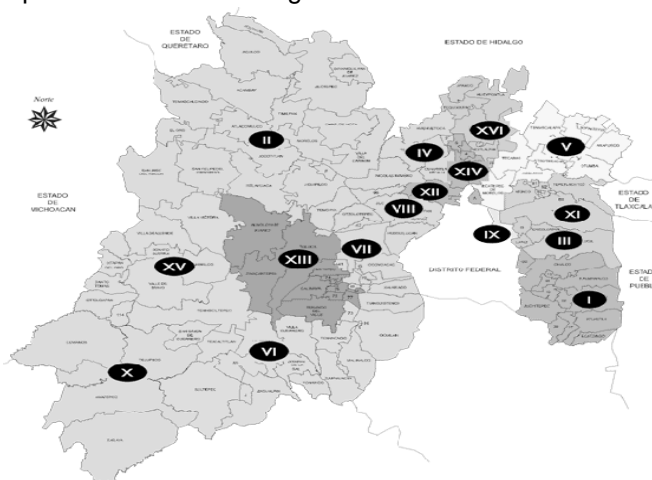
DIAGNÓSTICO.

I. ESTADÍSTICAS GENERALES AL AÑO 2012, SOBRE LA CONDICIÓN DE LAS MUJERES Y SU POSICIÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

El Estado de México se localiza en la zona central de la República Mexicana, en la parte oriental de la mesa de Anáhuac. Colinda al norte con los estados de Querétaro e Hidalgo; y al sur con Guerrero y Morelos; al este con Puebla y Tlaxcala; y al oeste con Guerrero y Michoacán, así como con el Distrito Federal, al que rodea al norte, este y oeste.

La extensión territorial del estado es de 22,499.95 kilómetros cuadrados, cifra que representa el 1.09 % del total del país y ocupa el lugar 25 en extensión territorial, respecto a los demás estados.

Cuenta con 125 municipios divididos en 16 regiones³



Para identificar las necesidades e intereses de las mujeres en cuanto a la protección de sus derechos humanos, particularmente el derecho a una vida libre de violencia, es necesario realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Estado de México.

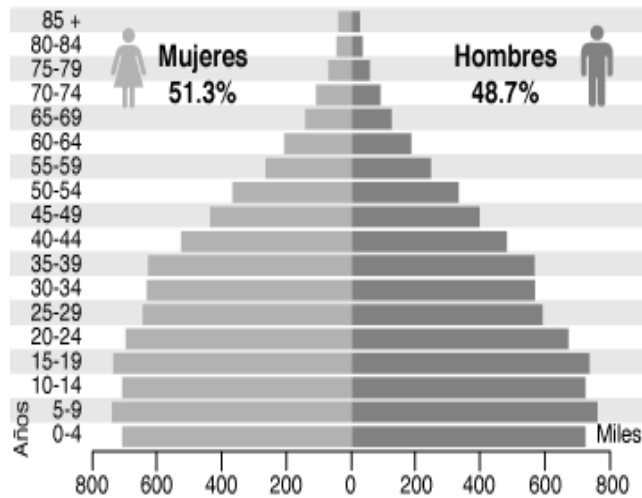
De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, por sus siglas), la población total del Estado de México es de 15,175,862, correspondiente al 2.3% de la población del país⁴. Véase cuadro.

	MÉXICO	NACIONAL
POBLACIÓN	2010	2010
Mujeres	7,778,876	57,481,307
Hombres	7,396,986	54,885,231

Las mujeres representan el 51.3% de la población total y los hombres el 48.7%. Véase gráfica.

³ Gobierno del Estado de México, Geografía y Estadística. En línea: <http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/estado/geografiayestadistica/index.htm>
<http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/estado/geografiayestadistica/regiones/index.htm>

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Censo Nacional de Población y Vivienda 2010", INEGI, México, 2010.



A nivel estatal los municipios que obtienen mayor población son: Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Lerma, Metepec, Nezahualcóyotl, La Paz, Tecámac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Zinacantepec, Zumpango, Cuautitlán Izcalli y Valle de Chalco Solidaridad.

La distribución de la población por tamaño de localidad corresponde al 87.1% ubicada en zonas urbanas y 12.9% en zonas rurales⁵. Véase cuadro.

	MÉXICO	NACIONAL
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR TAMAÑO DE LOCALIDAD	2010	2010
Mujeres		
Urbana	87.1	77.1
Rural	12.9	22.9
Hombres		
Urbana	86.9	76.5
Rural	13.1	23.5

Para el Estado de México el índice de femineidad es de 105 mujeres por cada 100 hombres, siendo igual al promedio nacional.⁶ Véase cuadro.

	MÉXICO	NACIONAL
	2010	2010
Índice de Femineidad	105	105

La población indígena en el Estado de México representa un porcentaje del 7.0% de las mujeres de 5 años o más que hablan una lengua indígena, con similar resultado de hombres de 7.3%⁷. Véase cuadro.

⁵ Rural corresponde a localidades menores de 2,500 habitantes. Urbana corresponde a localidades mayores a 2,500 habitantes. Instituto Nacional de las Mujeres, Cálculos a partir de INEGI: Censo de Población y vivienda, 2010.

⁶ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Cálculos a partir de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2010.

⁷ Ídem.

	MEXICO	NACIONAL
PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	2010	2010
Mujeres	7.0	6.6
Hombres	7.3	6.8

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) actualizado al 2011⁸, realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, por sus siglas) establece que el Estado de México se encuentra en el lugar 17 de las 32 Entidades Federativas del país. Es importante señalar que para este año el IDH incorpora los siguientes datos para su integración: Véase cuadro.

	MÉXICO	NACIONAL
	2010	2010
<i>Índice de Desarrollo Humano</i> ⁹	0.8136	0.7390
Índice de Salud ¹⁰	0.8483	0.8743
Índice de Educación ¹¹	0.8788	0.6779
Índice de Ingreso ¹²	0.7137	0.6809

En materia educativa el promedio de escolaridad que integra el número de años de educación formal que en promedio han cursado mujeres de 15 años o más se encuentra en 8.9, que es mayor al promedio nacional que se calcula en 8.5¹³. Véase cuadro.

	MÉXICO	NACIONAL
PROMEDIO DE ESCOLARIDAD	2010	2010
Mujeres	8.9	8.5
Hombres	9.3	8.8

El porcentaje de mujeres en la matrícula escolar según el nivel de instrucción es de 49.3% en educación básica, 52.0% en educación media y 50.7% en educación superior, que demuestra que los porcentajes en los tres niveles son mayores aunque en general se puede observar que son similares al promedio nacional.¹⁴ Véase cuadro.

	MÉXICO	NACIONAL
PORCENTAJE DE MUJERES EN LA MATRÍCULA ESCOLAR SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN	2010	2010
Educación básica	49.3	49.2
Educación media	52.0	50.9
Educación superior	50.7	49.8

⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "Índice de Desarrollo Humano en México 2010". PNUD, México, 2010.

⁹ Cálculo a partir de la media geométrica de los tres componentes: Salud, Educación e Ingreso.

¹⁰ Mide el logro relativo de un país o estado respecto del valor mínimo de 20 años de esperanza de vida al nacer. PNUD, op. cit.

¹¹ Mide el progreso relativo de un país o estado en materia de años promedio de escolaridad o años esperados de escolarización. PNUD, op. cit.

¹² Se estima a partir del ingreso personal disponible, calculado a partir del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y se ajusta al Ingreso Nacional Bruto (INB) de Cuentas Nacionales. PNUD, op. cit.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Instituto Nacional de las Mujeres, Cálculos a partir de la Secretaría de Educación Pública, Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional cursos 2010-2011.

En materia económica, la tasa de participación de las mujeres representa el 40.3% en comparación al 77.6% de los hombres¹⁵. Véase gráfica.

	MEXICO	NACIONAL
TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA	2011	2011
Mujeres	40.3	41.8
Hombres	77.6	76.8

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2011 menciona que la tasa de desocupación se encuentra en 6.3% de las mujeres de 14 años o más que no se encuentran ocupadas, en comparación al 5.9% de los hombres.¹⁶ Véase cuadro.

	MEXICO	NACIONAL
TASA DE DESOCUPACIÓN	2011	2011
Mujeres	6.3	4.9
Hombres	5.9	4.8

II. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH 2011).

Los indicadores más actualizados con respecto a la violencia contra las mujeres, los podemos localizar en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011)¹⁷, en la cual se señalan los rubros generales sobre la incidencia de los tipos y modalidad de violencia en el Estado de México.

Dentro de los indicadores generales se establece que el Estado de México figura entre las Entidades Federativas con un índice de violencia contra las mujeres diferenciado por edad y condición de violencia, en el que destacan, en orden de incidencia, la violencia emocional como el número mayor de casos, siguiéndole la violencia económica, la física y, por último, la violencia sexual.¹⁸ Véase cuadro.

Mujeres de 15 años y más¹, por entidad federativa, según condición de violencia hacia ella por parte de su pareja y tipos de violencia padecida en los últimos 12 meses.

Entidad Federativa	Total	Condición de violencia de pareja con incidencia de violencia. ²						
		Sin incidencia	Total ³	Emocional	Económica	Física	Sexual	N/E
Estados Unidos Mexicanos								
México	5,365,865	2,314,104	3,051,761	2,854,505	1,631,120	829,628	429,973	0

¹⁵ INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2010). Segundo Trimestre, México, 2011.

¹⁶ INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2010). Segundo Trimestre, México, 2011.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011. Tabulados Básicos", INEGI, México, 2012.

¹⁸ Ibidem.

¹ Se excluyen a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a Violencia de Pareja.

² Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses.

³ La suma de los tipos de violencia no coincide con el total, pues cada mujer pudo haber padecido más de uno.

En el Estado de México se identifican 254,523 casos relacionados con la violencia patrimonial donde se involucraron a mujeres de 15 años o más; en dichos casos las mujeres mencionaron haber sufrido un episodio de violencia patrimonial con incidencia de violencia¹⁹:

Mujeres de 15 años y más por entidad federativa según condición de violencia patrimonial¹ ejercida en su contra a lo largo de su vida por algún familiar u otra persona.				
Condición de violencia patrimonial				
Entidad Federativa	Total	Sin incidencia de violencia	Con incidencia de violencia²	No Especificado
Estados Unidos Mexicanos	41,976,277	40,334,864	1,619,338	22,075
México	5,685,499	5,429,277	254,523	1,699

¹ Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer.

² Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia patrimonial a lo largo de su vida.

Un tema importante dentro de la violencia en el Estado de México es el referente a la discriminación laboral, dicho tópico juega un rol importante en el desarrollo individual y profesional de las mujeres, en el cual al menos 76,531 mujeres de 15 años o más, mencionaron haber sufrido por lo menos un episodio de discriminación laboral.²⁰ Véase cuadro.

Mujeres ocupadas de 15 años y más, por entidad federativa y condición de discriminación laboral en los últimos 12 meses.				
Condición de discriminación laboral				
Entidad Federativa y condición de discriminación laboral	Total	Sin discriminación laboral	Con discriminación laboral¹	No especificado
Estados Unidos Mexicanos	18,388,970	14,565,739	3,788,386	34,845
México	2,734,584	2,099,220	635,080	284

¹ Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de discriminación laboral en los últimos 12 meses.

III. LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS 2010).

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2010)²¹ nos indica que de conformidad a los índices de discriminación comparables por zonas geográficas del país, “dos de cada diez mujeres consideran que los principales problemas de las mujeres en el país están relacionados con la falta de empleo y/o la economía, seguidos por los problemas relacionados con la inseguridad, abuso,

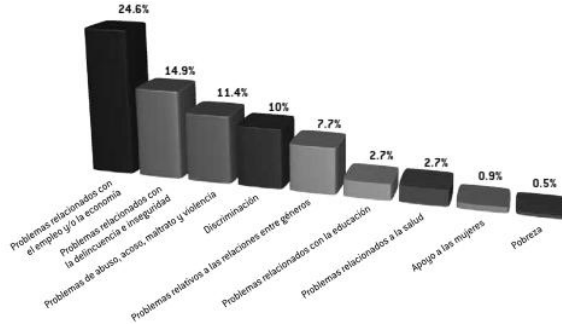
¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

²¹ “La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010 nos interpela de diversas maneras en los ámbitos público y privado. Es un espejo para reflejarnos en lo individual y en lo colectivo a partir de un ángulo que nos ayuda a mirar la discriminación en la vida cotidiana y en la institucional”. En: Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010). Mujeres, Primera Edición, México, 2012.

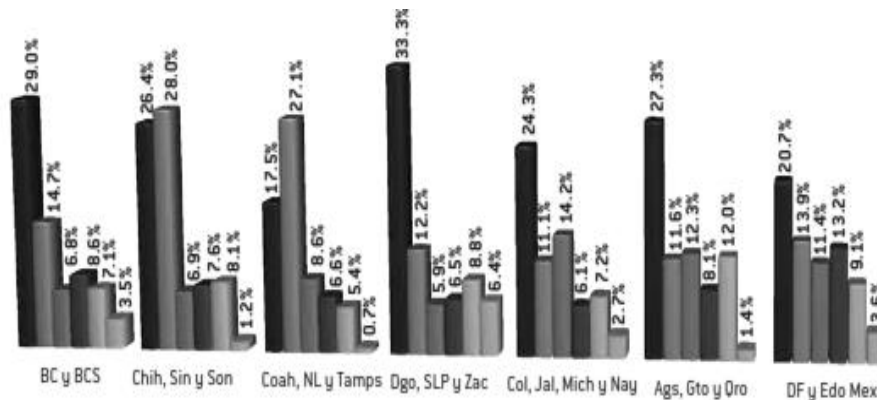
acoso, maltrato y violencia, y la discriminación; los problemas relacionados con la salud aparecen al último con porcentajes muy bajos”.²² Véase gráfica.

¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México hoy en día?



“Los problemas relacionados con el empleo y la economía parecen afectar más a las mujeres de las regiones de Durango-San Luis Potosí-Zacatecas e Hidalgo-Morelos-Puebla-Tlaxcala, en las que el porcentaje que identifica éstos como sus principales problemas supera 30%, a diferencia de las regiones de Coahuila-Nuevo León-Tamaulipas, donde el porcentaje correspondiente es 17.5%, que es el más bajo de todas las regiones”.²³ Véase gráfica.

**¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México hoy en día?
Distribución por región geográfica.**



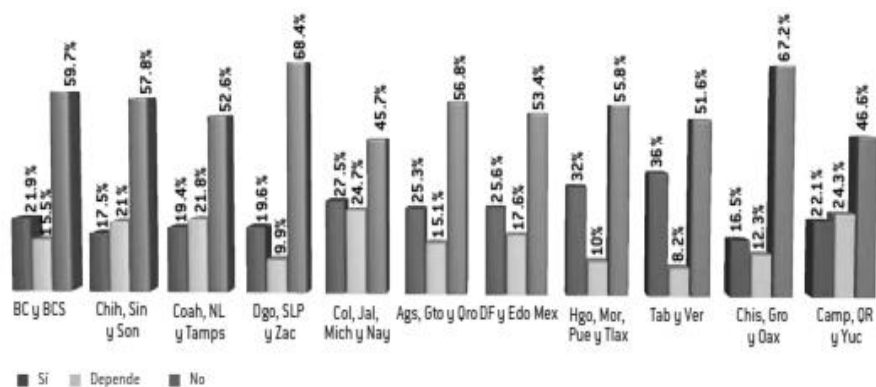
De la población de mujeres que consideran que sí se le pierde el respeto al hombre si en una pareja la mujer gana más dinero, en las regiones de Tabasco-Veracruz (36%), Hidalgo-Morelia-Puebla-Tlaxcala (32%), Colima-Jalisco-Michoacán-Nayarit (27.5%), Distrito Federal-Estado de México y Aguascalientes-Guanajuato-Querétaro, el porcentaje supera el promedio nacional (24.8%).²⁴ Véase gráfica.

²² Ibidem.

²³ Idem.

²⁴ Idem.

**Si en una pareja la mujer gana más dinero que el hombre,
¿le pierde o no le pierde el respeto al hombre?
Distribución por región geográfica**



IV. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE MUERTE MATERNA

En el campo de la salud, existe una tasa de 45.5 de mujeres que mueren por complicaciones del embarazo, parto o puerperio, por cada 100,000 nacimientos vivos, dicho porcentaje es menor a la media nacional.²⁵ Véase cuadro.

	MEXICO	NACIONAL
	2010	2010
Razón de mortalidad materna	45.5	51.5

En cuanto a la tasa de mortalidad por cáncer es de 8.6 por cáncer cérvico-uterino, y de 11.4 por cáncer mamario, por cada 100,000 mujeres de 25 años y más.²⁶ Véase cuadro. Estos promedios también son menores a las tasas nacionales. Véase cuadro.

	MEXICO	NACIONAL
TASAS DE MORTALIDAD POR CÁNCER	2010	2010
Cáncer cérvico-uterino	8.6	13.1
Cáncer mamario	11.4	16.8

²⁵ Secretaría de Salud, Nacimientos estimados por el Consejo Nacional de Población en Proyecciones de Población 2005-2030.

²⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, Cálculos a partir de la Secretaría de Salud. Sistema Nacional de Información en Salud, (SINAIS). Información dinámica: bases de datos en formato de cubo dinámico/Defunciones 1979-2010.

ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017.

El artículo 37 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, menciona que el Programa Integral será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca.

Por otra parte, el artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que los Programas Integrales de las Entidades Federativas deberán estar armonizados con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por lo que dicho documento fue tomando en cuenta para la realización de este Programa Integral.

En este contexto, se señala que uno de los principios rectores que definen las acciones que realizará la presente administración dentro del Plan de Desarrollo 2011-2017, es el Humanismo, a través del cual se establece que las personas serán el centro de las políticas públicas, las cuales promoverán la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida. Para lograrlo, se requiere de una amplia participación de la sociedad en todos los ámbitos de la vida pública, para promover el desarrollo y que los ciudadanos depositen su confianza en el Gobierno Estatal.

La presente administración preocupada por la situación de violencia de género en la Entidad, establece dentro de este Plan de Desarrollo la necesidad de combatir los diferentes tipos y modalidades de violencia a través de instancias gubernamentales, dentro de un Programa Integral de Atención a la Mujer Mexiquense.

En ese sentido, el presente Programa Integral se alinea con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y retoma las acciones contenidas en el Programa Integral de Atención a la Mujer Mexiquense, por lo que ambos Programas Integrales se fusionan para crear uno solo, el cual se traduce en el documento rector de la Política Estatal de Igualdad y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y representará el generador y transformador del cambio sociocultural entre mujeres y hombres.

De igual forma, se vincula de forma transversal con los tres Pilares del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, tales como: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, en virtud de que contempla la perspectiva de empoderar a la mujer y equilibrar su situación social frente al hombre con la visión de equidad de género y una vida libre de violencia.

En el Pilar de Gobierno Solidario, el objetivo estratégico 4.3 establece *el apoyo a las mujeres que trabajan y a las madres solteras*; señalando la necesidad de:

- Gestionar más recursos económicos para las mujeres trabajadoras;
- Promover la creación de centros laborales donde las mujeres reciban capacitación y procuren el cuidado de su familia;
- Concretar el transporte rosa;
- Instrumentar campañas para capacitar en el trabajo a amas de casa;
- El uso de tecnologías de la información;
- Impulsar la atención a madres jóvenes y embarazadas;

- Construir y equipar guarderías en coordinación con los municipios;
- Promover que los programas y acciones de gobierno se realicen con perspectivas de género;
- Prevenir y combatir la trata de personas; ofrecer el servicio integral de estancias infantiles y jardines de niños en apoyo a las madres trabajadoras;
- Organizar Jornadas de Bienestar Social para las mujeres; ampliar los servicios de atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos;
- Garantizar el acceso de las mujeres a los servicios de educación, salud y vivienda, dando prioridad a quienes presentan condiciones de marginación;
- Promover la prevención de embarazos y cuidados maternos entre las mujeres jóvenes; y
- Promover la equidad de género y la autonomía de la mujer, desde el ámbito educativo.

De igual forma este pilar abarca temas relativos a la salud de la mujer, estableciendo la necesidad de reforzar los programas de salud reproductiva para prevenir embarazos no deseados y enfermedades infecciosas de origen sexual, principalmente entre los grupos más vulnerables; fortalecer la detección oportuna de cáncer de mama y cérvico uterino; operar un programa de mejoramiento de la vivienda y pies de casa, en beneficio de familias campesinas y urbanas que registran alto grado de marginación; así como promover la adquisición de vivienda para la población de bajos recursos, mismos objetivos que se vinculan dentro de este documento.

Asimismo, el pilar relativo al Estado Progresista, busca promover ante todo un desarrollo económico que genere un crecimiento equitativo, para ello el gobierno de la Entidad como una de sus prioridades busca fomentar la participación de la mujer en la fuerza laboral y económica.

En lo tocante al pilar correspondiente a la Sociedad Protegida, se establece que es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial

Asimismo, el presente Programa Integral mantiene alineación con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), pues su objetivo principal es coordinar esfuerzos y trazar las políticas públicas en materia de equidad de género, especificando las estrategias a seguir en la materia, estableciendo acciones para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de México y la igualdad de trato y oportunidades en los ámbitos público y privado.

MARCO JURÍDICO

A) INTERNACIONAL

Sistema Universal.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.²⁷
- Las Conferencias Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.
 - Primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de las mujeres.²⁸
 - Segunda Conferencia de la Mujer.
 - Tercera Conferencia de la Mujer.
 - Conferencia sobre Población y Desarrollo.
 - Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.²⁹
 - Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer: sus causas y consecuencias.³⁰
Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
 - Consensos Regionales.
 - Informe Regional intitulado “¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe”³¹
- Consejo Económico y Social de la ONU. Comisión sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal.
 - Informe “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”³²
 - Resolución sobre el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal³³
 - Informe “Utilización y Aplicación de las Reglas y Normas de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”³⁴
 - Anexo “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal”³⁵
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
 - Recomendaciones generales y específicas del Comité de Expertas de la CEDAW³⁶.
 - Recomendación General número 12.
 - Recomendación General número 19
 - Recomendación General número 24.
 - Recomendación General número 26.
 - Recomendación General Número 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos.³⁷
- Informes de México ante el Comité CEDAW y sus Recomendaciones Particulares.

²⁷ Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

²⁸ Ídem.

²⁹ Flores Romualdo, Deisy Magaly y Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo III”, SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008. página 460.

³⁰ ONU, Resolución 1994/45, 1994.

³¹ En cumplimiento de la resolución 58/185 de la AGONU de diciembre de 2003.

³² Organización de las Naciones Unidas, “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ONU”, 2010.

³³ ONU, Resolución 65/230, AGONU.

³⁴ ONU, E/CN.15/1997/1, ECOSOC

³⁵ ONU, Resolución 65/228.

³⁶ Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW”, SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2007.

³⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Recomendación General No. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos”, ONU, 2010.

- Informe 6 (2006) y sus respuestas recomendaciones por el Comité de la CEDAW.³⁸
- Informe 7 y 8 consolidados y sus respuestas recomendaciones por el Comité de la CEDAW.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.³⁹

Sistema Interamericano.

- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).
- Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) y Recomendación Particulares al Estado Mexicano.
 - Primer Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Pará.⁴⁰
 - Segundo Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Pará.⁴¹
 - Recomendaciones generales y específicas al Gobierno de México por parte del MESECVI. "Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)"⁴²
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
 - Caso Gonzales y Otras ("Campo Algodonero") VS México.
- Informe sobre el Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas.⁴³

B) NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917, última reforma 15-10-2012.
- Ley de Planeación. 1983, última reforma 09-04-2012.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 2003, última reforma 09-04-2012.
- Ley General de Desarrollo Social. 2004, última reforma 01-06-2012.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2006, última reforma 06-03-2012.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2007 última reforma 14-06-2012.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. 2007.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2009-2012. 2009.
- Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención. 2008, última actualización 16 de abril de 2009.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, PROIGUALDAD 2009 – 2012. 2009.
- Ley de Migración. 2011.

³⁸ Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW", SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2007. pág. 237

³⁹ ONU, Resolución 48/104. 1993.

⁴⁰ Organización de los Estados Americanos, Resolución EA/Ser. L./II.7.10.

⁴¹ Organización de los Estados Americanos, "Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará", MESECVI, Estados Unidos, 2012.

⁴² Organización de los Estados Americanos, "Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)", MESECVI, 2008.

⁴³ Organización de los Estados Americanos, "Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia de las Américas", CIDH, 2007.

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 2011.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. 24-01-2012.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. 14-06-2012.

C) ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 1917, última reforma 3 de mayo de 2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 1981, última reforma 31 de agosto del 2012.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. 1998, última reforma 03 de marzo de 2011.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. 2001, última reforma 31 de julio de 2012.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. 2004, última reforma 06 de septiembre de 2011.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. 2007, última reforma 22 de agosto de 2012.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. 2008, última reforma 18 de marzo de 2011.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México. 2008, última reforma 12 de agosto de 2011.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. 2008, última reforma 01 de septiembre de 2011.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. 2010, sin reformas.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México. 2010.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. 2009.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017. 2011.

MARCO JURÍDICO DEL PROGRAMA INTEGRAL

ÁMBITO INTERNACIONAL

SISTEMA UNIVERSAL.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Emitida por la ONU en el año de 1948, se encuentra referido un avance jurídico en la enumeración de un catálogo de derechos humanos, en el que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Las Conferencias Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.

Primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de las mujeres. Fue realizada en la Ciudad de México en el año 1975, los gobiernos subrayaron que las mujeres y hombres de todos los países deben tener iguales derechos y deberes, y que incumbe a todos los Estados crear las condiciones necesarias para que aquéllas los alcancen y puedan ejercerlos, toda vez que la utilización insuficiente del potencial, de aproximadamente la mitad de la población mundial, es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social. Su Plan de Acción integra tres temas fundamentales:

- Plena igualdad entre hombres y mujeres.
- Eliminación de la discriminación por motivos de sexo.
- Plena participación y la integración de las mujeres al desarrollo.
- Contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

Segunda Conferencia Mundial de la Mujer. En donde se reconoció que la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica, es un asunto de orden público, debido a que antes se consideraba únicamente del ámbito privado. Entre sus conclusiones, relativas a avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, destacan:

- Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad;
 - Voluntad política insuficiente;
 - Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad;
 - Una escasez de mujeres en posiciones de adopción de decisiones;
- Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

Tercera Conferencia Mundial de la Mujer. En esta Conferencia se establecen la importancia de la eliminación de la violencia contra las mujeres para el desarrollo y la igualdad. En su Informe, la ONU, instó a los gobiernos a que delegaran responsabilidades en relación con las cuestiones relativas a la mujer a todos los programas y oficinas institucionales.

La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, se realizó en Pekín, China, celebrada en el año de 1995; se discutió sobre los orígenes y consecuencias de las desigualdades entre mujeres y hombres, por lo que en la Plataforma de Acción de Beijing se incorporan 12 ejes principales de acción⁴⁴ por parte de los Estados, uno de ellos es el de la violencia contra la mujer.

Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer: sus causas y consecuencias.⁴⁵

La Relatoría Especial⁴⁶ fue creada en 1994 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como una herramienta que permite integrar indicadores, estadísticas e información general sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres en el mundo y recomendar líneas de acción para su eliminación.

Se conforma con relación a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en el cual se inscriben, por primera vez, el compromiso de proteger los derechos humanos de las mujeres y la necesidad de observar condiciones específicas. En el año 2006, se realizó una visita a México para observar la situación de violencia en el país, de los datos recabados, se conforman ejes de acción para eliminarla, entre ellos:

- a) Poner fin a la impunidad de los actos de violencia cometidos contra la mujer;
- b) Crear una base de información y conocimientos que tenga en cuenta las cuestiones de género;
- c) Reforzar las infraestructuras institucionales para el adelanto de la mujer;
- d) Promover programas operacionales, de capacitación y de sensibilización.⁴⁷

Consejo Económico y Social de la ONU. Comisión sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal.

Esta Comisión tiene como función principal formular políticas y recomendaciones sobre la justicia penal, la trata de personas y, en general, cuestiones sobre la ejecución de crímenes entre los países.

En su Informe **“Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”**, exhorta a que los Estados Parte a que:

- *Elaboren y pongan en práctica iniciativas de educación pública y de concienciación del público, así como programas y planes de estudios escolares, para prevenir la violencia contra la mujer promoviendo el respeto hacia los derechos humanos, la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres;*
- *Establezcan códigos de conducta para el personal de las entidades públicas y privadas que prohíban la violencia contra la mujer, incluido el hostigamiento sexual, e incluyan procedimientos seguros de denuncia y remisión de casos;*
- *Desarrollen enfoques multidisciplinares y sensibles a las cuestiones de género en las entidades públicas y privadas que tengan por objetivo prevenir la violencia contra la mujer, en especial por medio de asociaciones entre funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y servicios especializados en la protección de mujeres víctimas de la violencia;*

⁴⁴ La mujer y la pobreza; la educación y la capacitación de la mujer; la mujer y la salud; la mujer y los conflictos armados; la mujer y la economía; la participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos de la mujer; la mujer y los medios de comunicación; la mujer y el medio ambiente; la niña.

⁴⁵ ONU, Resolución 1994/45, 1994.

⁴⁶ ONU, Resolución 1994/45, 1994.

⁴⁷ *Ibidem*.

- *Elaboren programas para evaluar los sentimientos de seguridad pública y para planificar dicha seguridad, tener presente el medio ambiente y gestionar los espacios públicos de forma que se reduzca el riesgo de violencia contra la mujer.*⁴⁸

Posteriormente, en su Resolución sobre el **12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**⁴⁹, se advierte la necesidad de la protección a víctimas del delito, incluyendo a niñas, niños y jóvenes; así como se insta a promulgar legislaciones y adoptar estrategias para la prevención y atención de la trata de personas, principalmente a las víctimas.

Por otro lado, el Informe sobre **“Utilización y Aplicación de las Reglas y Normas de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”** menciona la necesidad de los Estados Parte:

[...] (a) el desarrollo de programas eficaces de servicios para las víctimas, teniendo especialmente en cuenta las consecuencias de la victimización, la promoción y asesoramiento y las actividades de intervención y respuesta en situaciones de crisis, la participación en el sistema de justicia, y la indemnización y el resarcimiento de las víctimas; (b) las responsabilidades de profesionales y voluntarios respecto de las víctimas, como por ejemplo los agentes de policía, el ministerio fiscal y los profesionales médicos; (c) la integración de las necesidades de las víctimas en los planes, la normativa y el derecho nacional, y la formulación de proyectos y necesidades en materia de asistencia técnica; y (d) la cooperación internacional para reducir la victimización y para asistir a las víctimas.

Así, se realizaron las **“Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal”**, destacando entre las medidas de protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia:

- *Las mujeres que sean víctimas de violencia puedan testificar en un procedimiento penal a través de medios adecuados que faciliten esa declaración protegiendo la intimidad, identidad y dignidad de la mujer, garanticen la seguridad durante el procedimiento legal y eviten una “victimización secundaria”. En las jurisdicciones en las que no pueda garantizarse la seguridad de la víctima, negarse a testificar no debería constituir un delito o infracción de otro tipo.*
- *Que los Policía, fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal establezcan mecanismos para garantizar una respuesta global, multidisciplinaria, coordinada, sistemática y continua a la violencia contra la mujer a fin de aumentar la probabilidad de que se produzca la detención, el enjuiciamiento y la condena del autor de los hechos, se contribuya al bienestar y la seguridad de las víctimas y se impida su victimización secundaria.*
- *Se aseguren de que los funcionarios del sistema de justicia penal y los abogados de las víctimas evalúen los riesgos de forma que se ponga de manifiesto el nivel o alcance del daño que las víctimas pueden sufrir, basándose en la vulnerabilidad de éstas, las amenazas a que están expuestas, la presencia de armas y otros factores determinantes.*

Pongan a disposición de las mujeres que han sido víctimas de violencia la información pertinente sobre los derechos, remedios y servicios de apoyo a las víctimas y sobre cómo obtenerlos, además de información sobre el papel que les corresponde en un proceso penal y las oportunidades de

⁴⁸ *Ibidem.*

⁴⁹ ONU, Resolución 65/230, AGONU.

participar, el calendario, las etapas y la decisión final, así como sobre las órdenes que se hayan dictado contra el autor de los hechos.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.

Este instrumento representa un adelanto por la mujer y los esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros. En la Convención se establece no sólo una declaración de derechos en favor de las mujeres, sino un programa relativo a las medidas que deben adoptar los gobiernos para garantizar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres.

Recomendaciones generales y específicas del Comité de Expertas de la CEDAW.

La **Recomendación General número 12**, publicada en 1989, recomienda a los Estados Parte que incluyan en sus informes referencias sobre: la legislación vigente para protegerlas de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.); así como otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos y datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y sobre las mujeres víctimas de la violencia.

En la **Recomendación General número 19**,⁵⁰ publicada en 1991, destacan lo que se considera como violencia contra las mujeres definiéndola como: “aquella que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1° de la Convención”.

En la **Recomendación General número 24**, emitida en 1999, se establece “el deber de los Estados Parte de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a los servicios de atención médica, la información y la educación, entraña la obligación de respetar y proteger los derechos de las mujeres en materia de atención médica y velar por su ejercicio”, integrándola a los programas nacionales.

La **Recomendación General número 26**, sobre trabajadoras migratorias, realizada en 2008, reconoce que “los derechos humanos de las trabajadoras migratorias se violan tanto en los países de origen como en los de tránsito y destino”, por lo que se realiza esta recomendación con “el fin de facilitar el uso de la Convención y promover los derechos de las trabajadoras migratorias y de impulsar la igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres en todas las esferas de la vida” y divide a los Estados en países de origen, tráfico y destino, según las particularidades de cada uno.

La **Recomendación General 27**, establece acciones para incorporar las necesidades e intereses de las mujeres adultas mayores en las políticas públicas, mediante la ejecución de medidas positivas y acciones afirmativas a favor de la protección de sus derechos humanos, en igualdad y sin discriminación. Estas medidas deben implementarse en los diversos ámbitos como la salud: educación, trabajo, economía, rural, eliminación de la violencia entre otros.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

⁵⁰ Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW”, SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2007.

En el año de 1993, las Naciones Unidas, en su 85ª sesión plenaria, reconoce como un grave atentado contra los derechos humanos e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea (la declaración) universalmente conocida y respetada.

SISTEMA INTERAMERICANO.

Convención Americana de Derechos Humanos.

Realizada en 1969, por la Organización de Estados Americanos, establece el compromiso de los Estados parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Belem do Pará)

Tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) y Recomendaciones Particulares al Estado Mexicano.

Primer Informe Hemisférico. Realizado en 2005, el Mecanismo de Seguimiento recomienda los Estados Parte: Elaborar políticas nacionales integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin limitarse a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica.

Evaluar periódicamente los planes y programas sobre violencia contra las mujeres teniendo en cuenta indicadores e información proporcionada por el mismo Estado, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Implementar planes de formación para operadores de justicia, salud y educación sobre derechos de las mujeres y la teoría de género.

Efectuar campañas y programas de sensibilización a nivel nacional para la población sobre el problema de violencia contra las mujeres.

Segundo Informe Hemisférico. Emitido por el Mecanismo de Seguimiento en 2012, recomienda a los Estados Parte:

- Adoptar planes nacionales intersectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que cuenten con mecanismos de monitoreo, evaluación, difusión y participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en sus diferentes etapas.
- Establecer sanciones para las funcionarias y funcionarios que incumplan con su implementación.
- Definir e implementar acciones o estrategias sobre la violencia contra las mujeres dentro de los planes nacionales para otros sectores, con especial mención a educación; empleo y generación de ingresos; erradicación de la pobreza; equidad e igualdad de género; salud; VIH/SIDA; y seguridad pública y prevención del crimen.

Establecer planes de formación permanente sobre violencia contra las mujeres y sobre derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades, especialmente para las y los funcionarios/as que aplican el marco legislativo y/o las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entre otros: legisladores/as; operadores/as de justicia y salud; educadores/as; fuerzas militares y policiales; organizaciones sociales y comunitarias de mujeres; y centros de atención especializados en violencia. Institucionalizar la participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes nacionales de violencia contra las mujeres, mediante los mecanismos que se consideren más apropiados, como la participación en comisiones de alto nivel, mesas temáticas y procesos amplios de consulta, entre otros de carácter vinculante.

Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) VS México.

Sentencia realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las cuales se hacen visibles las acciones del Gobierno del Estado Mexicano para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres. En ella, se sentencia, entre otras cosas, que: “La Corte ha establecido que el deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. Es claro, a su vez, que la obligación de prevenir es de medio o comportamiento y no se demuestra su incumplimiento por el mero hecho de que un derecho haya sido violado”.⁵¹

ÁMBITO NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1º establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” También establece la prohibición de la discriminación.

El artículo 2 reconoce los derechos humanos de las mujeres, su dignidad e integridad. El artículo 4º establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

⁵¹Párrafo 252.

Ley de Planeación

Establece en su artículo 2 que “La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo”.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales en la materia.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El objeto de la Ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, a través de la promoción de condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Ley de Migración.

Tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Esta Ley tiene como objeto:

- I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;
- II. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- III. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;
- IV. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;
- V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y

Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

Ley General de Desarrollo Social.

Tiene por objeto, entre otros:

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social.

Ley General para la Prevención Social y la Delincuencia.

Tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 que establece los Requisitos para la Certificación de las Prácticas para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.

Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos para obtener la certificación y el emblema que comprueban que las prácticas laborales de las organizaciones respetan la igualdad y la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la libertad y la accesibilidad laborales entre mujeres y hombres.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Establece el Eje 3. Igualdad de Oportunidades, se incorpora un sub eje 3.5. intitulado "Igualdad entre Mujeres y Hombres", que, entre sus objetivos se encuentra:

Objetivo 16. Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, PROIGUALDAD 2008 – 2012.

Este Programa contiene como objetivos estratégico, los siguientes:

1. Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.
2. Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del estado de derecho.
3. Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.
4. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
5. Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.
6. Potenciar la agencia económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.
7. Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el estado y consolidar la cultura democrática.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2007-2012.

Dentro de sus ejes se encuentran:

1. Estado de Derecho y Seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de Oportunidades.
4. Sistentabilidad ambiental.

Democracia efectiva y política exterior responsable.

ÁMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 5. En el Estado de México todos los individuos son iguales ...

Queda prohibida toda discriminación....

El hombre y la mujer son iguales ante la ley.....

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Tiene por objeto la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Su objetivo es establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como generar las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ley de Asistencia Social del Estado de México.

Tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva los programas, acciones y prestación de los servicios de asistencia social que disponen los ordenamientos de la materia.

Ley de Planeación del Estado de México.

Su objeto es normar el proceso de la planeación y la conducción del desarrollo del Estado de México y establecer las bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación democrática.

Ley del Adulto Mayor del Estado de México

Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural de la entidad.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

La Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas concretas de protección integral con la finalidad de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la familia, por parte de aquellas con las que tengan un vínculo familiar, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar.

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

La Ley tiene por objeto prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona, para proteger el goce y ejercicio de sus derechos, así como promover condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Este Reglamento tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, para establecer las políticas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017.

Ordenamiento que establece, dentro de su pilar 1 “Gobierno Solidario”, objetivo 4.3 establece el apoyo a las mujeres que trabajan y a las madres solteras.

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES

Nuestro país se ha adherido a diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, por lo que se comprometió a garantizar el cumplimiento de los mismos. En tal virtud, se han tomado medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo en la materia, tanto a nivel nacional como estatal para garantizar el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos, los cuales comprenden, entre otros:

EN SALUD

- Recibir orientación y acceso gratuito a los métodos de planificación familiar.
- Decidir sobre el número de hijos que desea tener y ejercer su sexualidad de forma libre e informada.
- Recibir información sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- Interrumpir su embarazo en los casos que establece la Ley.
- Disponer de información y atención para prevenir enfermedades como el cáncer de mama y cérvico-uterino.
- Proteger la maternidad.

EN EDUCACIÓN

- Tener acceso a la educación.
- Recibir una educación no discriminatoria que promueva valores de solidaridad, equidad y respeto entre mujeres y hombres.
- Acceso a los mismos programas de estudios y equipos escolares de la misma calidad.
- Mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios.
- No ser dada de baja de la escuela por estar embarazada.

EN ACCESO A LA JUSTICIA

- Derecho a igualdad de protección ante la Ley y de la Ley.
- Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales

competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.

- Que el Ministerio Público ofrezca una atención oportuna, respetuosa y justa, y proceda desde la primera denuncia, en caso de violencia familiar o de cualquier tipo y modalidad.
- Recibir protección inmediata por parte de las autoridades y contar con un defensor público en caso de requerirlo.
- Ser atendida por una persona del mismo sexo cuando requiera revisión médica.
- Que un Juez de lo Familiar fije la pensión alimenticia y no su pareja.
- Denunciar por fraude a su cónyuge o pareja, si oculta o registra a nombre de terceros los bienes del patrimonio familiar en perjuicio de la mujer.
- Reclamar ante un Juez el reconocimiento de la paternidad, cuando el padre se niegue a hacerlo.

EN EL ÁMBITO LABORAL

- Derecho a las mismas oportunidades de empleo, así como a la aplicación de los mismos criterios de selección.
- Elegir libremente su profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones.
- Acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el

aprendizaje y la formación profesional.

- Recibir igual salario que los hombres por la realización del mismo trabajo.
- Derecho a la seguridad social y vacaciones pagadas.
- No ser despedida por estar embarazada, tener hijos, su estado civil, y/o por su edad.
- No realizar en el embarazo, trabajos que impliquen un riesgo para su salud o la de su bebé.
- Descansar 6 semanas antes y 6 después del parto, conservando íntegro su salario y sus derechos adquiridos, sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios.
- Tener dos descansos extraordinarios de media hora cada uno, para alimentar a su hija o hijo en etapa de lactancia.
- No ser hostigada y/o acosada sexualmente en el ámbito laboral.

EN EL ÁMBITO FAMILIAR

- Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad y reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres.
- Proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que se establece que la edad mínima para contraer matrimonio es a los 18 años.
- El trabajo del hogar y el cuidado de sus hijos se reconozca como aportación económica al sostenimiento del hogar.
- En caso de divorcio, recibir una pensión alimenticia y hasta el 50% del patrimonio familiar, aun cuando se haya dedicado al hogar y esté casada por separación de bienes.
- Que su pareja cumpla con las obligaciones que marca la ley aun

cuando haya perdido la patria potestad de los hijos.

- Que se reconozca el concubinato cuando la relación con su pareja tenga como mínimo un año.

EN EL ÁMBITO POLÍTICO

- Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas.
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en los planos gubernamentales.
- Asociarse libremente para fines lícitos.

ÁMBITO ECONÓMICO Y SOCIAL

- Derechos a prestaciones familiares.
- Derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.
- Derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.
- Garantizar en condiciones de igualdad su participación en el desarrollo rural.

PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS MUJERES

El Gobierno del Estado de México ha dado cumplimiento a la legislación internacional y nacional en materia de derechos humanos de las mujeres en tal virtud, se han realizado reformas a diversos ordenamientos jurídicos para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones al hombre, a continuación se mencionan algunas:

VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar es un delito y será sancionado con cárcel. El agresor será obligado a recibir tratamiento psicológico, psiquiátrico o de reeducación con perspectiva de género. Este delito es causal de la pérdida de la patria potestad.

LESIONES

Se incrementó la pena en el delito de lesiones cuando éstas sean cometidas con violencia de género, se produzcan de forma dolosa a una mujer embarazada y exista intención de realizar un delito sexual. Además Se incorpora el concepto de violencia de género en este delito.

ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es un delito y lo comete aquel que con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión. Si el sujeto activo fuera servidor público, será destituido del cargo.

FEMINICIDIO

El homicidio doloso de una mujer se tipificó como feminicidio. Se establece una penalidad de 40 a 70 años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa.

FRAUDE FAMILIAR

Cuando el cónyuge o concubino registre los bienes a nombre de terceros o los oculte sin causa justificada, incurre en el delito de fraude familiar y se sanciona con la reparación del

daño, además el responsable enfrentará penas económicas y privativas de la libertad.

TRATA DE PERSONAS

Comete este delito quien para sí o para un tercero induzca, procure, promueva, capte, reclute, facilite, traslade, consiga, solicite, ofrezca, mantenga, entregue o reciba a una persona recurriendo a la coacción física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder, al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o a la entrega de pagos o beneficios para someterla a cualquier forma de explotación o para extraer sus órganos, tejidos o sus componentes.

VIOLACIÓN

Se agrava el delito cuando éste se realice entre cónyuges o cuando sea provocado a menores de 15 o mayor de 60 años.

RAPTO

Se elimina de la Ley este delito para evitar que las víctimas de raptos sean obligadas a casarse con su agresor. Ahora se pueden denunciar los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro o violación.

ESTUPRO

Se eliminan los conceptos de casta y honesta para evitar discriminar a la mujer y se suprime el apartado mediante el cual se extingue la acción penal cuando el inculcado se case con la mujer ofendida.

REPARACIÓN DEL DAÑO

La reparación del daño deberá ser plena, efectiva, proporcional a la gravedad del daño

causado y a la afectación del desarrollo integral de la víctima u ofendido.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se faculta al Ministerio Público y a la autoridad judicial para imponer medidas de protección a la víctima, ofendido y, en general, a todas las personas que intervengan en el proceso penal, con el propósito de salvaguardar su integridad. Asimismo, se impone la obligación de que en los casos en que las víctimas u ofendidos sean menores de edad, estas medidas sean ordenadas por el Ministerio Público de inmediato y de oficio.

ACCESO A LA JUSTICIA

El Poder Judicial contará con jueces y magistrados especializados en violencia de

género, pues es indispensable que el proceso se lleve a cabo por servidores públicos sensibilizados en la materia.

RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR

Se reconoce el trabajo en el hogar como aportación económica al patrimonio familiar. En caso de divorcio, el trabajo del hogar da a las mujeres el derecho de posesión de hasta el 50% del patrimonio familiar y el pago de alimentos, aún en el régimen de separación de bienes.

DIVORCIO INCAUSADO

Procede el divorcio cuando alguno de los cónyuges lo solicita sin que exista necesidad de señalar la razón que lo motiva

OBJETIVO GENERAL

Promover acciones para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de México y la igualdad de trato y oportunidades en los ámbitos público y privado.

EJES DE ACCIÓN

**Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y
Hombres, Prevención, Atención,
Sanción y Erradicación**

Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres

Objetivo Estratégico

Establecer las líneas de acción prioritarias y metas para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Estrategia 1. Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en el Gobierno Estatal.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1. Instalar al interior de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial la Unidad de Equidad de Género y Erradicación de la Violencia.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.2. Incorporar la perspectiva de género, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y los derechos humanos, de manera transversal en el diseño, formulación y desarrollo de programas, proyectos, acciones y políticas públicas a cargo de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial.	Integrantes del Sistema Estatal.	C
1.3. Instrumentar de manera obligatoria, programas de especialización y actualización de manera constante, en materia de derechos humanos de las mujeres, a las y los servidores públicos, principalmente de aquellos que se encuentran encargados del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y promover una cultura de respeto, para lo cual deberán contar con la Unidad antes mencionada.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.4. Asesorar a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial con la finalidad de dar cumplimiento al artículo quinto transitorio de la Ley de Igualdad así como al artículo séptimo transitorio de la Ley de Acceso	SF	C
1.5. Incorporar temas en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos, a fin de promover e impartir cursos de sensibilización y capacitación.	SF	M
1.6. Fomentar que las campañas de difusión, comunicación, información y publicaciones emitidas por el Gobierno del Estado utilicen un lenguaje incluyente y de respeto, así como excluir contenidos con estereotipos que propicien la violencia contra las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal.	M

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.7. Difundir al interior y al exterior de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
1.8. Incorporar en la comunicación gubernamental, el uso de lenguaje no sexista.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓒ
1.9. Promover que al interior de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial se apliquen acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar de mujeres y hombres.	Integrantes del Sistema Estatal.	Ⓜ
1.10. Difundir los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, consagrados en el artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (licencia de maternidad, paternidad, por adopción o por enfermedad grave de algún familiar).	Integrantes del Sistema Estatal.	Ⓒ
1.11. Garantizar que los programas sociales se incorpore la perspectiva de género, a fin de otorgar apoyos para jefas de familia y mujeres en situación de violencia para lograr su empoderamiento y evitar que éstas regresen con su agresor por falta de recursos, previa valoración y canalización de las instituciones que atienden a mujeres con este problema.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
1.12. Elaborar al interior de su Dependencias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, instrumentos para detectar la violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual (a través de cuestionarios, entrevistas, encuestas, etc.) con la finalidad de establecer acciones para eliminar estas prácticas.	Integrantes del Sistema Estatal.	Ⓜ
1.13. Desarrollar al interior de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial estadísticas e indicadores desagregadas por sexo con perspectiva de género.	Integrantes del Sistema Estatal.	Ⓜ
1.14. Formular y llevar a cabo políticas que promuevan condiciones de igualdad para mujeres y hombres en la participación de la vida pública y política de la	IEEM	Ⓜ

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Entidad, con el objeto de eliminar la discriminación en razón de género.		
1.15. Promover ante las organizaciones partidistas la adopción de una cultura institucional de igualdad de género.	IEEM	Ⓜ
1.16. Impulsar la equidad de género en el ejercicio de los derechos político–electorales como una condición inherente de la democracia.	IEEM	Ⓜ
1.17. Instar a los partidos políticos a dar cumplimiento al principio de paridad de género.	TEEM	Ⓒ
1.18. Realizar un Programa de Cultura Institucional para la igualdad entre mujeres y hombres por cada dependencia de la Administración Pública Estatal.	Integrantes del Sistema Estatal CEMyBS	Ⓒ
1.19. Difundir la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 que establece los Requisitos para la Certificación de las Prácticas para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres y crear mecanismos para su aplicación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.	SGG	Ⓒ
1.20. Adoptar medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres y las recomendaciones generales del Comité destinadas, entre otros, a las personas integrantes del Congreso del Estado, las personas al servicio público, el Poder Judicial y las y los abogados a nivel estatal y municipal.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
1.21. Impulsar el uso del lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
1.22. Incluir en los programas operativos de los anteproyectos de presupuesto, recursos que incorporen la perspectiva de género, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓒ
1.23. Realizar un foro de consulta pública por año para promover la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación del Programa Estatal.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓛ
1.24. Realizar un modelo de documento de descripción de puestos en la Administración Pública Estatal en los	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
<p>cuales se incluya el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y generar los mecanismos necesarios para su capacitación.</p> <p>1.25. Realizar un sistema de evaluación de puestos con perspectiva de género para la Administración Pública Estatal.</p>	Integrantes del Sistema Estatal	ⓐ
<p>1.26. Establecer códigos de conducta para el personal de las dependencias y entidades públicas que prohíban la violencia contra las mujeres, incluyendo el hostigamiento y acoso sexual, estableciendo procedimientos seguros de denuncia, atención y canalización de casos.</p>	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓛ
<p>1.27. Realizar los Programas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>	Ayuntamientos	Ⓜ
<p>1.28. Integrar los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>	Ayuntamientos.	Ⓜ

Estrategia 2. Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
<p>2.1. Realizar una campaña anual para difundir los derechos de las personas con discapacidad.</p>	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
<p>2.2. Realizar talleres de capacitación para el trabajo con perspectiva de género dirigido a mujeres discapacidad, indígenas, madres solteras o adultas mayores, para ampliar las oportunidades de inclusión en el ámbito laboral.</p>	ST	Ⓜ
<p>2.3. Construir una casa de día para las personas adultas mayores en las cuales se promueva el empleo y la</p>	SAyOP	Ⓜ

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
educación.		
2.4. Ofrecer el servicio integral de estancias infantiles y jardines de niños en apoyo a las madres trabajadoras.	DIFEM	Ⓛ
2.5. Traducir las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México a las principales lenguas indígenas de la Entidad y difundirlas.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
2.6. Realizar un Diplomado sobre la eliminación de estereotipos en función del sexo y la construcción de códigos de ética con perspectiva de género dirigido a las personas que laboran en los medios de comunicación masiva.	SGG y CEMyBS	Ⓜ
2.7. Crear un documento de orientación para los medios de comunicación sobre la eliminación de la discriminación, el sexismo y la violencia de género.	SGG y CEMyBS	Ⓜ
2.8. Realizar programas de radio y televisión sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres y emitirlos mediante los medios de comunicaciones gubernamentales.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ

PREVENCIÓN

Objetivo Estratégico

Transformar los patrones socio-culturales de comportamiento de mujeres y hombres a través de la generación de acciones afirmativas y políticas públicas de prevención que disminuyan los factores de riesgo de las diferentes modalidades y tipos de violencia.

Estrategia 1. Impulsar mecanismos que prevengan oportunamente las enfermedades específicas de la población femenina.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1 Construir y equipar clínicas de maternidad para la detección y el diagnóstico del cáncer de mama, así como generar acciones preventivas para la reducción y para el fortalecimiento de la salud materna.	SS	L
1.2 Realizar campañas de difusión para fortalecer las acciones para la detección oportuna de cáncer de mama y cérvicouterino en mujeres.	SS	M
1.3 Capacitar a los profesionales de la salud para que incorporen la perspectiva de género en sus actividades así como promover la sensibilización sobre los tipos y las modalidades de violencia contra las mujeres así como sus signos, síntomas, síndromes, secuelas y riesgo en los centros de salud para facilitar su detección por parte de las y los funcionarios públicos y realizar la canalización correspondiente para su atención.	SS	C
1.4 Aplicar herramientas de detección de violencia contra las mujeres por el personal de salud, con la finalidad de canalizar a las instancias correspondientes, para lo cual todas las instituciones participantes en la atención deberán elaborar un directorio con los servicios y atenciones.	SS	C
1.5 Generar acciones para prevenir el embarazo, principalmente a mujeres adolescentes así como reforzar los programas de salud reproductiva para prevenir enfermedades de transmisión sexual y el aseguramiento de insumos para la salud reproductiva.	SS, CEMyBS y CODHEM	C
1.6 Realizar pláticas y talleres para madres embarazadas, con énfasis en adolescentes, respecto a los cuidados de su salud y la de su hija o hijo.	SS	C
1.7 Incluir en el Programa de Prevención y Tratamiento de las	IMCA	L

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Adicciones la perspectiva de género que permita realizar acciones dirigidas a la prevención de violencia y en caso de detección canalizarlos a las instancias correspondientes.		
1.8 Fortalecer programas preventivos de alcoholismo y adicciones en el nivel escolar en el que exista información específica sobre los riesgos para las niñas y adolescentes, ya que representan un sector vulnerable.	IMCA	M
1.9 Fortalecer acciones de prevención dirigidas a mujeres embarazadas enfatizando los riesgos que implica el consumo de tabaco, alcohol y drogas.	IMCA	M
1.10 Realizar un estudio exploratorio en el sector estudiantil de la Universidad para conocer las percepciones y prácticas de las y los alumnos respecto a la salud sexual y reproductiva, así como sus creencias y experiencias sobre el embarazo adolescente, con la finalidad de proponer un programa de salud sexual y reproductiva que concientice a las y los estudiantes sobre las consecuencias de los embarazos no deseados y prematuros.	UAEMEX	L
1.11 Impartir pláticas sobre cuidados de la salud física y mental a las mujeres adultas mayores.	SS	C
1.12 Capacitar al personal de salud sobre la implementación de la NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.	SS	C
1.13 Revisar y proponer modificaciones a las leyes en materia de salud las relativas a la atención de salud, y las políticas conexas, para poner de manifiesto el interés por la salud de la mujer y asegurarse de que responden a las nuevas funciones y responsabilidades de las mujeres, en las zonas urbanas y rurales.	SS	M

Estrategia 2. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
2.1. Difundir programas o campañas educativas estatales o federales con enfoque de género y prevención de violencia, que consideren la inclusión de contenidos curriculares educativos en la materia.	SE	Ⓜ
2.2. Coordinar el Programa “Escuelas Abiertas para la Prevención, Atención y Disminución de la Violencia en México”.	SE	Ⓜ
2.3. Incrementar la capacitación de docentes en materia de derechos humanos de las mujeres, género, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.	SE	Ⓒ
2.4. Promover actividades en el ámbito escolar a fin de sensibilizar a las y los alumnos sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y la perspectiva de género, con la finalidad de eliminar prejuicios y estereotipos que generen conductas de discriminación (video cápsulas, cine debates, galerías itinerantes, foros, conferencias, entre otros).	SE, CEMYBS y CODHEM	Ⓜ
2.5. Gestionar, diseñar, elaborar o difundir a través de documentos impresos, los derechos de la mujer, temas de equidad y cultura de paz en escuelas, instituciones y universidades de la Secretaría de Educación.	SE	Ⓒ
2.6. Colocar en las distintas instituciones educativas y unidades administrativas adscritas a la Secretaría, buzones de queja para la atención de denuncias relativas a la violencia escolar o discriminación, y en su caso canalizar a las instancias correspondientes.	SE	Ⓜ
2.7. Gestionar y/u otorgar becas escolares y apoyos económicos a niñas y mujeres que estudien en el subsistema estatal y federalizado.	SE	Ⓒ
2.8. Impulsar el ingreso, eficiencia terminal y titulación de las mujeres que estudian en el nivel superior, a través de convocatorias intensivas.	SE	Ⓜ
2.9. Gestionar acciones tendientes a garantizar una bolsa de trabajo igualitaria para alumnas y alumnos	SE	Ⓜ

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
egresados de Instituciones de nivel superior.		
2.10. Garantizar la igualdad de oportunidades en el ejercicio del trabajo, convocando a recibir solicitudes de empleo y ofertar plazas vacantes para docentes para educación superior, bajo criterios no discriminatorios.	SE	Ⓢ
2.11. Implementar un programa de postgrado en estudios de género y derechos humanos de las mujeres para la formación de recursos humanos y difusión la perspectiva de género tanto en la comunidad universitaria como en la entidad mexiquense.	UAEMEX	Ⓜ
2.12. Sensibilizar al sector estudiantil sobre la perspectiva de género para que puedan elegir el estudio de carreras que culturalmente han sido consideradas masculinas.	UAEMEX	Ⓜ
2.13. Brindar a las y los jóvenes información oportuna sobre ofertas de becas nacionales e internacionales en todos los niveles educativos.	IMEJ	Ⓢ

Estrategia 3. Impulsar y fomentar el conocimiento, la promoción y el respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3.1 Realizar y/o participar en campañas de difusión para fomentar una cultura de no violencia en contra de la mujer y difundir los programas, servicios e instancias dirigidas a las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓛ
3.2 Promover la difusión de campañas sobre prevención de violencia contra las mujeres indígenas tendientes a velar porque sus derechos no se vean violentados por usos y costumbres.	CEDIPIEM	Ⓜ
3.3 Promover campañas de sensibilización para revalorar la dignidad de las personas y evitar que sean vistas como mercancías u objeto sexual; difundir la prevención de la trata de personas.	CEMyBS	Ⓛ
3.4 Realizar campañas de los factores y consecuencias	IMCA	

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
que implican el consumo de drogas en la salud de las mujeres así como desarrollar actividades de información, orientación y sensibilización que coadyuven a la prevención de las adicciones, la detección y atención oportuna en mujeres con problemas de adicción sus hijas e hijos.		(M)
3.5 Realizar y/o participar en las campañas, pláticas, talleres y/o conferencias dirigidas a hombres, con la finalidad de prevenir los tipos y modalidades de violencia e informar sobre las consecuencias legales a las que pueden ser responsables. Asimismo, alertarlos a que se responsabilicen de su comportamiento sexual y reproductivo y que asuman su función social y familiar.	Integrantes del Sistema Estatal	(L)
3.6 Realización de campañas periódicas con perspectiva de género enfocadas al ejercicio de la sexualidad responsable en las y los jóvenes.	IMEJ	(M)
3.7 Realización de campañas permanentes perspectiva de género para la erradicación de la violencia en el noviazgo.	IMEJ	(M)
3.8 Promover que las campañas turísticas incorporen la perspectiva de género y se encuentren libres de contenidos e imágenes violentas, estereotipos, discriminación y lenguaje sexista.	SECTUR	(M)
3.9 Difundir las campañas implementadas sobre derechos humanos de las mujeres a través de la Junta Local de Caminos, del SAASCAEM ⁵² , SISTRAMEM ⁵³ y AMAIT ⁵⁴ del Estado de México.	SECOM	(L)
3.10 Difundir las campañas implementadas a favor de las mujeres a través del transporte público.	TRANSPORTE	(L)
3.11 Realizar difusión constante sobre los derechos de las mujeres trabajadoras e informar sobre los recursos jurídicos que las asisten.	ST	(M)
3.12 Brindar pláticas y talleres en las escuelas, tanto para el alumnado como a madres y padres de familia, con perspectiva de género para prevenir y detectar adicciones y con ello disminuir los índices de violencia.	IMCA	(C)

⁵² Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares.

⁵³ Sistema de Transporte Masivo del Estado de México.

⁵⁴ Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3.13 Promover el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, el acceso a una vida libre de violencia, conocimiento de la legislación en materia de derechos humanos de las mujeres así como fomentar la cultura de denuncias a través de talleres, pláticas, conferencias y cursos.	Instituciones que cuenten con Unidades o Centros de Atención de Mujeres en Situación de Violencia, CODHEM CEDIPIEM.	C
3.14 Elaborar y/o participar en la difusión de materiales en los cuales se den a conocer los derechos de las mujeres, los recursos jurídicos que las asisten e informar sobre las instituciones a las que pueden acudir para solicitar apoyo, así como difundir los servicios de las líneas gratuitas 01 800 "SIN VIOLENCIA", "TRATA" y "ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CODHEM".	Integrantes del Sistema Estatal	M
3.15 Hacer difusión constante en medios sobre la participación de la mujer en la vida pública.	IEEM	M
3.16 Brindar de manera gratuita orientación a las y los jóvenes para prevenir embarazos no deseados y evitar enfermedades de transmisión sexual.	IMEJ	C
3.17 Realizar actividades recreativas y artísticas dirigidas a las y los jóvenes con la finalidad de prevenir la violencia.	IMEJ	C
3.18 Instrumentar y difundir programas de capacitación, talleres, pláticas y conferencias dirigidas a la población metropolitana del Estado de México para prevenir la violencia contra las mujeres, a través de los municipios.	SEDEMET	M
3.19 Concientizar a la población metropolitana sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.	SEDEMET	M
3.20 Promover diálogos electrónicos (chat), desde el portal del Gobierno del Estado, para conocer el marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres.	SGG	M
3.21 Proporcionar asesoría y apoyo de gestión a organizaciones de la sociedad civil integradas y dirigidas por mujeres.	SGG	L
3.22 Diseñar una página de internet que establezca información estadística sobre la protección de los	SSG	M

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
derechos humanos de las niñas, niños mujeres y hombres.	CEMyBS	

Estrategia 4. Generar mecanismos para proteger a las mujeres.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
4.1 Impulsar y/o apoyar acciones para fortalecer la prevención y el combate a la violencia en contra de mujeres indígenas, adultas mayores, con discapacidad, migrantes y trata de personas.	Integrantes del Sistema Estatal	(M)
4.2 Difundir entre la niñez, padres y madres de familia indígenas, el respeto e igualdad de trato y oportunidades entre mujer y hombre y para prevenir, atender la violencia contra las mujeres.	CEDIPIEM	(C)
4.3 Establecer mecanismos de prevención de la discriminación, segregación ocupacional, acoso y hostigamiento sexual, despido por embarazo y cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral, ya sea público o privado.	ST	(M)
4.4 Establecer coordinación permanente con instituciones educativas, organizaciones juveniles, deportivas y culturales para la adecuada aplicación de los programas de prevención contra las adicciones, la violencia y el ejercicio de la sexualidad responsable a efecto de aprovechar los recursos existentes, evitar duplicidades o acciones aisladas.	IMCA, SE y IMEJ	(M)
4.5 Fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el cuidado de quienes integran la vida familiar y en las actividades domésticas.	Integrantes del Sistema Estatal	(M)
4.6 Implementar el servicio de transporte público exclusivo para mujeres, en las modalidades de colectivo y taxi "Transporte Rosa" que cuenten con información publicitaria sobre la líneas "SIN VIOLENCIA" y "TRATA DE PERSONAS".	Transporte y CEMyBS	(L)
4.7 Promover el mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos como plazas, parques, calles con iluminación, donde mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas	SDU	(M)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
adultas mayores puedan compartir actividades, lo que implicará menor posibilidad de hechos de violencia en ellos.		
4.8 Incorporar la perspectiva de género en los programas y acciones institucionales a fin de que los proyectos de obra pública consideren especificaciones técnicas relativas a la protección de las mujeres, para evitar que en los parques, jardines y unidades deportivas, puedan ser utilizados para agresiones en contra de las mujeres, asimismo, que cuenten con sistemas de iluminación adecuados.	SAyOP	Ⓛ
4.9 Fomentar que en las plazas y parques se establezcan zonas recreativas para el desarrollo de actividades físicas y culturales de las mujeres.	SAyOP	Ⓛ
4.10 Promover la realización de actividades laborales en un marco de legalidad, con prácticas adecuadas y éticas, que apoyen la prevención de la trata de personas, sobre todo la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en los principales destinos turísticos del Estado.	SECTUR	Ⓜ
4.11 Impartir dentro de los cursos de capacitación de operadores del transporte público el tema de equidad de género. De esta manera se ofrecerá un servicio de calidad, trato digno y con respeto a las usuarias.	TRANSPORTE	Ⓛ
4.12 Establecer alianzas estratégicas con los medios masivos de comunicación (televisivos, radiofónicos e impresos), a fin de promover la eliminación de estereotipos de género que promueven y refuerzan actitudes violentas contra las mujeres y fortalecer el respeto a los Derechos Humanos y la dignidad de las mujeres	SGG y CEMyBS	Ⓜ

ATENCIÓN

Objetivo Estratégico

Generar mecanismos para que las mujeres en situación de violencia accedan a la atención integral para reducir, contener o revertir daños y secuelas.

Estrategia 1. Brindar servicios gratuitos de carácter interdisciplinario a las mujeres en situación de violencia.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1 Otorgar asesoría jurídica, tratamiento psicológico (intervención en crisis) y de trabajo social, especializado y gratuito a mujeres en situación de violencia y en su caso brindar la representación y/o acompañamiento legal.	CEMyBS, SS, SE SGG a través del IDP, DIFEM, PGJEM.	C
1.2 Brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a todos los familiares considerados víctimas, si éstos así lo desean.	SS	C
1.3 Proporcionar el patrocinio judicial gratuito en materia de derecho familiar a mujeres de escasos recursos, previo estudio socio económico que determine su condición de vulnerabilidad en sus derechos.	CEMyBS, DIFEM Y SGG a través del IDP.	C
1.4 Brindar asesoría y patrocinio jurídico gratuito a las mujeres trabajadoras que se encuentren en situación de discriminación, hostigamiento y acoso laboral y sexual, por despido injustificado y prestaciones laborales injustas e inequitativas.	ST	C
1.5 Fortalecer la colaboración interinstitucional, a fin de otorgar atención integral a mujeres en situación de violencia y promover una red de referencia y contrareferencia para satisfacer al máximo sus necesidades de atención, apoyadas en el Banco Estatal de Datos.	CEMyBS, SS, SGG a través del IDP, DIFEM, PGJEM y ST.	C
1.6 Fortalecer la red de apoyo a mujeres en situación de violencia a través de acciones asistenciales, red familiar, fortalecimiento educativo, vinculación laboral y vinculación institucional.	CEMyBS	C
1.7 Brindar atención psiquiátrica a mujeres en situación de violencia que lo requieran o en su caso canalizar a la institución correspondiente y dar seguimiento con la finalidad de verificar que se les esté atendiendo.	SS	C

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.8 Brindar atención médica y psicológica inmediata a las víctimas del delito de violación para lograr su bienestar físico, mental y social y evitar infecciones de transmisión sexual y embarazo o en su caso interrupción legal del embarazo. De igual forma, se deberá dar aviso al Ministerio Público.	SS	C
1.9 Detectar, orientar y canalizar a las personas que se encuentren en situación de violencia a las instancias correspondientes y trabajar conjuntamente para brindar una atención integral.	IMCA	C
1.10 Extender el número de servicios especializados y gratuitos de atención a la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y fortalecer los existentes con énfasis en zonas marginadas, conurbadas, rurales, indígenas y fronterizas.	CEMyBS, SS, SGG a través del IDP y PGJEM	L
1.11 Diseñar un Modelo Integral de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, que deberán instrumentar las unidades de atención y refugios de las instituciones encargadas de velar por los Derechos Humanos de éstas.	Integrantes del Sistema Estatal	M
1.12 Realizar un catálogo de los servicios que brinda el Gobierno del Estado de México a favor de las mujeres así como un directorio de las instituciones que atienden a mujeres en situación de violencia, con la finalidad de canalizar a la instancia correspondiente para brindar una atención integral y lograr su empoderamiento.	CEMyBS.	L
1.13 Establecer mecanismos para que las y los servidores públicos que atienden a las mujeres en situación de violencia y que reflejen el síndrome de desgaste emocional, cuenten con servicios de contención psicológica.	CEMyBS	L
1.14 Garantizar la adecuada canalización a instancias de procuración de justicia, de las mujeres afectadas por violencia, referidas por los Centros de Salud con base en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.	SS	M

Estrategia 2. Promover que las acciones de atención en los refugios disminuyan el nivel de riesgo de las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
2.1 Establecer mecanismos de seguimiento a los casos de mujeres en situación de violencia.	CEMyBS	Ⓒ
2.2 Diseñar acciones para la creación, operación y manejo de la información confidencial de los refugios para mujeres en situación de violencia, que contemple el modelo de atención integral.	CEMyBS	Ⓜ
2.3 Elaborar un Modelo de Atención para Refugios con la finalidad de establecer su operación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación que garantice el acceso a un servicio de atención integral, multidisciplinario con enfoque de género y de interculturalidad.	CEMyBS	Ⓒ
2.4 Establecer mecanismos de supervisión para garantizar la atención profesional y de calidad desde la perspectiva de género y de derechos humanos, centrada en las necesidades y decisiones de las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.	CEMyBS	Ⓜ
2.5 Gestionar con diversas Dependencias del Ejecutivo, programas sociales, con la finalidad de que las mujeres que egresen de los refugios mejoren su ingreso y calidad de vida.	CEMyBS	Ⓜ
2.6 Brindar a las mujeres que se encuentran en los refugios capacitación laboral para mejorar su economía familiar, así como contar con bolsa de trabajo para evitar que estas regresen con su agresor por falta de recursos económicos.	CEMyBS y ST	Ⓒ
2.7 Implementar y evaluar el funcionamiento de los servicios de apoyo para las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas, como los refugios y los servicios de asesoría familiar.	CEMyBS	Ⓒ
2.8 Atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas que se les haya identificado como potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, y las que	SSC	Ⓜ

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
tengan mayor incidencia de estos delitos.		
2.9 Formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de éstos Delitos, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos, en concordancia con el Programa Nacional.	SSC y PGJEM	(M)
2.10 Promover la cultura de denuncia de la violencia de género en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, el respeto a su dignidad y a su libertad.	SSC y PGJEM	(C)

Estrategia 3. Ejecutar medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a las personas agresoras.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3.1 Proporcionar servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social a generadores de violencia propiciando su rehabilitación con perspectiva de género.	DIFEM y CEMyBS	(L)
3.2 Impulsar la creación de un modelo reeducativo para personas que ejercen violencia de género con el propósito de eliminar rasgos violentos, ausente de cualquier estereotipo de género y que incluya la seguridad de los derechos humanos y el manejo positivo de los conflictos.	DIFEM y CEMyBS	(M)
3.3 Difundir entre Jueces, Magistrados y demás servidores públicos relacionados con la impartición de justicia la existencia de las Unidades de Atención y Reeducación pertenecientes al CEMyBS, para personas que ejercen violencia de género, con la finalidad de que impongan como tratamiento la participación en programas reeducativos de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código Penal del Estado de México.	PGJEM, PJEM y CEMyBS	(C)
3.4 Proteger y apoyar a personas en situación de violencia	PGJEM, PJEM y	(C)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
con la separación física de su generador de violencia.	CEMyBS	
3.5 Emitir medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia, sus familiares y testigos y llevar un control interno sobre el número de ellas y las condiciones en las que se emite.	PGJEM, PJEM	(M)

Estrategia 4. Asegurar servicios de atención de la salud de la mujer.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
4.1 Detectar en las unidades médicas, casos de violencia en contra de las mujeres y canalizarlos oportunamente.	SS	(C)
4.2 Apoyar de manera integral y gratuita a niñas y mujeres con VIH SIDA.	SS	(C)
4.3 Otorgar servicios de salud para la atención integral del embarazo, parto y puerperio en comunidades de alta y muy alta marginación, incorporando un enfoque de interculturalidad.	SS	(L)

Estrategia 5. Favorecer el empoderamiento de las mujeres.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
5.1 Construir y equipar guarderías en coordinación con los Municipios.	SAyOP	(L)
5.2 Otorgar apoyo técnico y financiero a las jefas de familias que cuentan con terreno propio para que a través de la autoconstrucción puedan acceder de manera progresiva a una vivienda acorde a sus necesidades, tanto en el ámbito rural como en el urbano.	SDU	(M)
5.3 Otorgar apoyo técnico y financiero, bajo un esquema de subsidio al 100%, a las jefas de familias de menores recursos económicos que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación, para mejorar las condiciones de higiene y salubridad, por medio de la sustitución de pisos de tierra por la colocación de firmes de concreto.	SDU	(M)

LÍNEAS DE ACCIÓN		RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
5.4	Desarrollar y ejecutar programas que contribuyan al empoderamiento económico de las mujeres mexiquenses.	SEDECO e IME	(M)
5.5	Promover el crecimiento y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) lideradas por mujeres a través de los programas institucionales mediante actividades dirigidas a la capacitación, consultoría especializada, aceleración de empresas y financiamiento para el desarrollo de proyectos innovadores, acceso a la tecnología, así como brindar acompañamiento institucional e incorporarlas a la cadena productiva.	SEDECO e IME	(M)
5.6	Fomentar y fortalecer la agencia económica de las mujeres para impulsar su autosuficiencia económica, aplicar sus oportunidades y potenciar sus capacidades en pro del crecimiento económico y el bienestar personal, familiar y comunitario.	SEDECO e IME	(M)
5.7	Otorgar asesoría y capacitación empresarial que abarquen todas las etapas del emprendimiento, con especial énfasis en la formación de habilidades directivas, liderazgo y empoderamiento para las mujeres empresarias y emprendedoras.	SEDECO e IME	(M)
5.8	Fomentar y apoyar proyectos productivos a cargo de mujeres.	SEDECO e IME	(M)
5.9	Apoyar la incubación de proyectos de emprendedoras para la creación de microempresas.	SEDECO e IME	(M)
5.10	Brindar asesoría y capacitación especializada a emprendedoras, así como evaluar planes de negocio.	SEDECO e IME	(M)
5.11	Promover la participación activa de las mujeres en proyectos de comunidades de alta y muy alta marginación.	ST, SEDECO e IME	(M)
5.12	Impulsar una mayor participación de las mujeres en cursos y talleres para el trabajo, a fin de que logren su independencia económica.	ST	(C)
5.13	Apoyar la inserción de las mujeres en el mercado laboral y fomentar el autoempleo.	ST	(C)
5.14	Otorgar becas para la capacitación en el trabajo a mujeres.	ST	(C)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
5.15 Otorgar capacitaciones a mujeres a fin de que desarrollen actividades productivas y, en su caso, procurar otorgar recursos para sus negocios, para lo cual deberán difundir en las instituciones que atienden a mujeres en situación de violencia dicha acción.	ST	Ⓜ
5.16 Incorporar la perspectiva de género en las capacitaciones que se otorgan a través de las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).	ST	Ⓜ
5.17 Revisar y proponer reformas a la legislación orgánica y laboral para incluir la igualdad de remuneración por igual trabajo entre mujeres y hombres de conformidad a los instrumentos internacionales.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓛ
5.18 Realizar y/o apoyar campañas que fomenten la contratación de mujeres para hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público, social y privado.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓛ
5.19 Reconocer y apoyar el trabajo de las mujeres con discapacidades, brindándoles oportunidades laborales en todos los ámbitos.	ST y DIFEM	Ⓜ
5.20 Promover el empleo de las mujeres en las zonas rurales favoreciendo a la promoción de la igualdad de empleo y contribuir así a la implementación de políticas y programas de desarrollo rural, orientadas al mejoramiento del nivel de vida de las mujeres.	SEDAGRO	Ⓜ
5.21 Asesorar a mujeres en actividades agropecuarias para verificar la factibilidad de sus proyectos.	SEDAGRO	Ⓜ
5.22 Fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas, pecuarios, acuícolas, elaborados por mujeres en zonas rurales.	SEDAGRO	Ⓜ
5.23 Promover la inserción laboral de las mujeres en el sector turístico.	SECTUR	Ⓛ
5.24 Incorporar la perspectiva de género en la formulación y ejecución de todos los programas y proyectos, con el fin de que se logre la igualdad de	SECTUR	Ⓛ

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
oportunidades para mujeres y hombres vinculadas/os al sector turístico.		
5.25 Informar y apoyar a las mujeres en la regularización de sus inmuebles.	SDU	C
5.26 Acercar los servicios de regularización del estado civil de las mujeres y realizar campañas extraordinarias.	SGG a través de la DGRC.	M
5.27 Expedir copias certificadas de actas de nacimiento gratuitas para madres solteras y mujeres mayores de 60 años.	SGG a través de la DGRC.	M
5.28 Brindar asesoría, información y material para la implementación de ecotecnias con el fin de coadyuvar en la salud integral de las mujeres y sus familias.	SMA	M
5.29 Impulsar mayor participación de la mujer en la preservación de los recursos ambientales y en la promoción del desarrollo sostenible.	SMA	C
5.30 Impulsar la inclusión de las mujeres en zonas urbanas y rurales en la toma de decisiones como administradoras y planificadoras de proyectos ambientales.	SMA	C
5.31 Realizar talleres comunitarios para mujeres sobre técnicas para el cuidado ambiental y de ahorro en la economía familiar.	SMA	C
5.32 Realizar conferencias, pláticas y exposiciones para mujeres sobre técnicas para el cuidado ambiental.	SMA	C
5.33 Garantizar el cumplimiento de las cuotas en las candidaturas a cargos de elección popular y establecer la aplicación de disposiciones legales y administrativas para quienes incumplan.	IEEM y TEEM	C
5.34 Fortalecer las capacidades políticas de las mujeres a fin de empoderarlas y ampliar sus oportunidades en el ámbito público y reducir la desigualdad de género en la Entidad	IEEM	L
5.35 Desarrollar acciones con perspectiva de género, a fin de crear una cultura democrática de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.	IEEM Y TEEM	M
5.36 Sensibilizar al sector estudiantil sobre la comprensión de la perspectiva de género para que puedan elegir el estudio de carreras que culturalmente han sido consideradas masculinas.	UAEMEX	M

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
5.37 Garantizar el acceso a una educación y capacitación, proporcionando un servicio orientado a favorecer el adelanto de las mujeres adultas mediante su alfabetización, conclusión de primaria o secundaria.	SE	©

SANCIÓN

Objetivo Estratégico

Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, preservando su integridad y seguridad mediante el cumplimiento al marco jurídico que protege a las mujeres así como difundir las medidas e instancias de protección a las que pueden recurrir.

Estrategia 1. Generar mecanismos de protección de los derechos de las mujeres.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1. Proponer proyectos de reforma para adicionar, derogar o abrogar los ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado de México, con el propósito de incorporar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
1.2. Impulsar el proceso de armonización legislativa con perspectiva de género al Derecho Interno en materia penal, principalmente en lo relacionado con los delitos sobre trata de personas.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
1.3. Promover la inclusión de sanciones administrativas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado con relación al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
1.4. Revisión de los Reglamentos Internos de la Administración Pública Estatal para la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓜ
1.5. Garantizar que en los Programas Operativos Anuales se especifique una partida presupuestaria para el debido cumplimiento de la Ley.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓒ
1.6. Revisar los Planes Sectoriales de la Administración Pública Estatal para que incorporen la perspectiva de género y promover propuestas de reformas en caso necesario.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓒ
1.7. Realizar lineamientos para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo y toma de decisiones al interior de las dependencias.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓒ
1.8. Instrumentar de manera obligatoria capacitación en perspectiva de género, violencia, medidas de protección y feminicidio desde una perspectiva de género, así como	PGJEM, PJEM, SSC, CLEG, y CODHEM	Ⓜ

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Instrumentos Internacionales que México ha firmado y ratificado en materia de derechos humanos de las mujeres y prevención social del delito, dirigidas a las y los servidores públicos vinculados con la procuración e impartición de justicia, legisladores y policías para garantizar el pleno respeto de los derechos de las mujeres y fomentar el uso de los protocolos.		
1.9. Impulsar el fortalecimiento de las AMPEVFSyG. Asimismo, especializar en Perspectiva de Género y Derechos Humanos a las y los Agentes del Ministerio Público.	PGJEM	Ⓜ
1.10. Implementar acciones de control y vigilancia constantes a las AMPEVFSyG a fin de que éstos brinden atención con Perspectiva de Género de calidad y de respeto a las mujeres en situación de violencia así como observar el seguimiento y continuidad a las carpetas de investigación, para lo cual se deberá capacitar a las y los Agentes del Ministerio Público.	PGJEM a través de la Dirección General de Visitaduría y Subprocuraduría.	ⓐ
1.11. Realizar el protocolo de búsqueda y localización de mujeres extraviadas y ausentes, con base en los Lineamientos Generales para la Estandarización de las Investigaciones de los Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres, del Delito de Violación de Mujeres y Delitos de Homicidio de Mujeres por Razón de Género.	PGJEM	Ⓜ
1.12. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger de forma inmediata, la integridad física de las mujeres y sus bienes, así como auxiliar a las autoridades competentes cuando lo soliciten en la investigación y persecución de algún delito.	SSC	ⓐ
1.13. Instalar en los AMPEVFSyG buzones de quejas y sugerencias, a los cuales tengan acceso, el Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de la Secretaría de la Contraloría a fin de ejercer las acciones correspondientes y velar por el bienestar de las mujeres.	SC y PGJEM a través de su Contraloría Interna	ⓐ
1.14. Capacitar a los cuerpos de seguridad a fin de brindar una atención de respeto a mujeres que incurran en faltas o delitos, para salvaguardar sus derechos humanos y dignidad.	SSC	ⓐ
1.15. Difundir las medidas de protección a que tienen	Integrantes del	Ⓜ

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
derecho las mujeres en situación de violencia.	Sistema Estatal.	
1.16. Vigilar el pleno respeto al marco jurídico que protege los derechos de las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.17. Fomentar la cultura de la denuncia, con el propósito de prevenir la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus modalidades.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.18. Crear e implementar Modelos de Atención y/o Protocolos de Prevención y Atención a las Mujeres Víctimas de Trata de Personas.	PGJEM	M

ERRADICACIÓN

Objetivo Estratégico

Establecer un sistema de información estadística e investigaciones sobre violencia contra las mujeres integrado con información proveniente de las dependencias e instituciones que conforman el Sistema Estatal así como del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra la Mujer, para impulsar políticas públicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres en sus tipos y modalidades.

Estrategia 1. Incentivar al desarrollo de investigación y elaboración de diagnósticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, en los diversos tipos y modalidades, así como en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1 Proporcionar información en materia de igualdad y violencia a fin de que se realicen investigaciones y diagnósticos institucionales.	Integrantes del Sistema Estatal	(L)
1.2 Elaborar diagnósticos y estadísticas en los refugios, en las Unidades y Centros de Atención a Mujeres en Situación de Violencia sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y los motivos por los cuales no abandonan a su agresor a fin de generar acciones.	Instituciones que cuenten con unidades o Centros de Atención a Mujeres en Situación de Violencia	(C)
1.3 Financiar proyectos de investigación sobre las causas, consecuencias de la violencia contra las mujeres. Así como impulsar a través de la investigación políticas públicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales encaminadas a desalentar prácticas violentas contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.	UAEM, SGG a través del COESPO	(L)
1.4 Realizar estadísticas sobre el delito de violencia familiar, feminicidio, violación, trata de personas, hostigamiento y acoso sexual y remitirlas al CEMyBS de manera semestral para su registro a fin de generar acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia.	PGJEM y PJEM	(C)
1.5 Publicar en la página web del CEMyBS y difundir entre las instituciones integrantes del Sistema Estatal los resultados de los diagnósticos y otras investigaciones relacionadas con la posición y condición de las mujeres y violencia de género.	Integrantes del Sistema Estatal y CEMyBS	(M)
1.6 Generar estadísticas de mortalidad materna a fin de generar acciones de prevención y atención de complicaciones durante el embarazo, trabajo de parto, después de dar a luz, por medio de unidades médicas	SS	(C)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
con equipos y materiales necesarios para atender urgencias obstétricas y personal médico capacitado.		
1.7 Elaborar información estadística sobre el número de casos detectados de mujeres con problemas de adicción o psiquiátricos que sufren violencia y realizar la canalización, seguimiento y conclusión del tratamiento en instancias correspondientes.	SS e IMCA	C
1.8 Rendir Informes semestrales a la Secretaría Ejecutiva y Presidencia sobre las órdenes de protección solicitadas y otorgadas a fin de alimentar el Banco Estatal de Datos.	PJEM y PGJEM	C
1.9 Generar información estadística sobre los apoyos y asesorías otorgadas a las mujeres en el ámbito económico, laboral y agropecuario.	SEDECO, SEDAGRO, IME y ST	C
1.10 Realizar investigaciones, diagnósticos, estadísticas e informes recopilando los datos desglosados por sexo sobre la situación de las mujeres en la vida democrática de la entidad.	IEEM	L
1.11 Elaborar insumos sociodemográficos sobre las mujeres del Estado de México, con perspectiva de género.	SGG a través de COESPO	L

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y
PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE
MÉXICO**

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Ejes de Acción, conlleva a la erradicación de la violencia contra las mujeres; en ese sentido, es importante dar seguimiento al Programa Integral, para tales efectos los integrantes del Sistema Estatal deberán rendir informes semestrales al CEMyBS de manera escrita sobre el cumplimiento del presente documento, que den cuenta del progreso y avances en la transversalidad así como los resultados y efectos de los programas, planes y políticas en la materia.

De igual forma, es importante cumplir con la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y sus reglamentos, en tal virtud se deberá, informar semestralmente a la Secretaría Ejecutiva de manera escrita las atribuciones que competen a cada Institución.

Lo anterior con el propósito de generar acciones afirmativas, políticas públicas para la igualdad, propuestas de armonización legislativa con perspectiva de género al derecho interno del Estado de México que sirvan para la realización de acciones para la igualdad de trato y oportunidades, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Secretaría de la Contraloría coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en el sentido de que llevará a cabo inspecciones al cumplimiento de las estrategias y líneas de acción derivadas del Programa Integral, a través de los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Estrategia 1. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1 Realizar un informe sobre las acciones implementadas y cumplimentadas cada año.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓒ
1.2 Establecer en los informes de evaluación y seguimiento el impacto de las políticas y acciones implementadas en mujeres y hombres.	Integrantes del Sistema Estatal	Ⓒ
1.3 Integrar todas las medidas de evaluación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género por todas las instituciones involucradas y municipios.	CEMyBS	Ⓒ
1.4 Publicar la información recopilada en la evaluación de las políticas en la página web del Consejo.	CEMyBS.	Ⓒ
1.5 Enviar la información recopilada en la evaluación a la Secretaría de Finanzas para su inclusión en el	Integrantes del Sistema Estatal.	Ⓒ

Presupuesto de Egresos del Estado.

1.6 Actualizar el Programa Estatal Integral de conformidad con los resultados de la evaluación.	Integrantes del Sistema Estatal.	(L)
1.7 Establecer los lineamientos para el seguimiento del Programa Estatal.	SGG	(M)
1.8 Realizar una reunión de trabajo anual con organizaciones de la sociedad civil para promover recomendaciones de seguimiento del Programa Estatal.	SGG	(M)

ANEXOS

ANEXO 1. ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

- **CLEG:** Comisión Legislativa de Equidad y Género de la LVIII Legislatura del Estado de México.
- **CODHEM:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- **DIFEM:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **ITAIPEM:** Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- **PGJEM:** Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
 - **AMPEVFSyG:** Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y Género.
 - **Dirección General de Visitaduría.**
- **PJEM:** Poder Judicial del Estado de México.
- **SAyOP:** Secretaría del Agua y Obra Pública.
- **SC:** Secretaría de Contraloría.
- **SDU:** Secretaría de Desarrollo Urbano
- **SE:** Secretaría de Educación.
- **SECOM:** Secretaría de Comunicaciones.
- **SECTUR:** Secretaría de Turismo.
- **SEDAGRO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico.
 - **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **SEDEMET:** Secretaría de Desarrollo Metropolitano
- **SEDESEM:** Secretaría de Desarrollo Social.
 - **CEDIPIEM:** Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de Pueblos Indígenas del Estado de México
 - **CEMyBS:** Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
 - **IMEJ:** Instituto Mexiquense de la Juventud.
- **SF:** Secretaría de Finanzas.
- **SGG:** Secretaría General de Gobierno.
 - **DGRC:** Dirección General del Registro Civil.
 - **IDP:** Instituto de la Defensoría Pública.
- **SMA:** Secretaría del Medio Ambiente.
- **SSC:** Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- **SS:** Secretaría de Salud.
 - **IMCA:** Instituto Mexiquense contra las Adicciones.
- **ST:** Secretaría de Trabajo.
- **TRANSPORTE:** Secretaría de Transporte.
- **TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.
- **UAEM:** Universidad Autónoma del Estado de México.

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

C: Corto Plazo que comprende de 1 a 12 meses.

M: Mediano Plazo que comprende de 1 a 2 años.

L: Largo Plazo que comprende de 2 a 5 años.

ANEXO 2. GLOSARIO

A

Acción afirmativa: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.⁵⁵

Aceleración de Empresas: programa enfocado para apoyar a las PyME's que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar su ventas y generar empleos de alto valor agregado, elevando su competitividad y contribuyendo con ello a la conservación y generación de empleos formales, mediante el incremento de la ejecución de las funciones directivas, comerciales, administrativas/financieras, tecnológicas y de recursos humanos de una empresa alineados a una serie de objetivos y estrategias de negocio en un espacio de tiempo determinado.

Acuerdo Interinstitucional: Es el nombre que la Ley de Tratados da a los tratados en forma simplificada o acuerdos administrativos. Los define como “el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente aprobado”.⁵⁶

Actualización: proceso permanente de formación, desde la perspectiva de género, con la finalidad de incorporar a la administración y gestión pública los avances y nuevas perspectivas en materia de igualdad, equidad y derechos humanos de las mujeres; la formación, especialización y actualización deben entenderse como parte de un proceso integral y continuo de comprensión y conocimiento de la perspectiva de género;⁵⁷

Agencia Económica: Asociación y/o conjunto de empresas con la misma actividad económica, que persiguen el mismo objetivo

Alerta de Violencia de Género: es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;⁵⁸

Atención integral: son aquellas acciones de carácter interdisciplinario que se brindan a las mujeres a partir de su situación de violencia particular, diferentes alternativas a la usuaria a fin de que tenga la posibilidad de tomar decisiones sobre el camino a seguir. Los servicios de atendió

⁵⁵ Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, 3a Ed, México, 2008, pág. 13.

⁵⁶ Art 2, inciso II de la Ley sobre Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.

⁵⁷ Art. 3, Inciso XXII Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

⁵⁸ Art. 3, Inciso XXIII Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

bajo este esquema multi e interdisciplinario son: atención psicológica, jurídica, médica, seguridad social y trabajo social

B

Banco de Datos: Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Brecha de Género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos [...] Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la des-igualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.⁵⁹

C

Comunidad: Conjunto de las personas de un pueblo, región o nación. Conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes.⁶⁰

Cultura de la No Violencia: todas aquellas acciones que propicien la convivencia pacífica, armónica, familiar y social;

D

Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas: refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, y demás Instrumentos y Acuerdos Internacionales en la materia;

Discriminación: a cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas, tales como:

Discriminación directa por razón de sexo: es la originada por disposiciones, criterios o prácticas que pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro. Se

⁵⁹ INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, Glosario de Género, 3ª Ed, México, 2008.

⁶⁰ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición.

exceptúan de esta las disposiciones, criterios o prácticas que se justifiquen objetivamente con una finalidad legítima, como en el caso de las acciones afirmativas.

Discriminación indirecta por razón de sexo: es aquella en la que se establecen condiciones formalmente neutras respecto al sexo pero que resultan desfavorables para algunos de los sujetos de esta Ley; y además carecen de una causa suficiente, objetiva, razonable y justificada.

Discriminación por embarazo o maternidad: modalidad de la discriminación por razón de sexo, que se constituye como un trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo como hecho biológico o la maternidad como hecho cultural, que trae como consecuencia un trato desigual que limita su acceso al pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales;

E

Ecotecnias: Acciones para establecer construcciones familiares y comunitarias que elevan la calidad de vida, ya que son amigables con el medio ambiente y coadyuvan en la protección y conservación de los recursos naturales (bosque, agua y suelo).

Eje de Acción: a las actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Estado de Riesgo: cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres;

Empoderamiento: al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía;

Empoderamiento de las Mujeres: es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;⁶¹

Emprendimiento: Es aquella actitud y aptitud de la persona que le permite emprender nuevos retos, nuevos proyectos; es lo que le permite avanzar un paso más, ir más allá de donde ya ha llegado.

Equidad de Género: al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones;

Especialización: son los conocimientos específicos construidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la disciplina académica de las y los funcionarios, a fin de aplicar y

⁶¹ Art. 3, Inciso XIX Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia. El CEMYBS será la instancia encargada de diseñar e instrumentar la formación de las y los servidores públicos, vía cursos, seminarios, talleres, diplomados y/o especialidades académicas;

Estereotipo: a las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

F

Formación General: premisas teóricas, metodológicas y conceptos fundamentales sobre la perspectiva de género que deben recibir todas y todos los servidores públicos que integran la administración pública local, con la finalidad de incorporar esta visión al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, las acciones y los programas de su competencia, así como en sus relaciones laborales;

Fortalecimiento educativo: Vinculación con la Secretaría de Educación para que los hijos e hijas de las mujeres en situación de violencia puedan cambiarse de escuela si así se requiere, gestión de boletas, excepción del pago de inscripción, de cooperaciones escolares ó de eventos y /o prorroga en la adquisición de uniformes y útiles escolares. Gestión con guarderías compatibles y de alcance económico con los horarios del trabajo de las mujeres. Gestión de desayunos escolares. Gestionar útiles escolares en las diferentes instituciones gubernamentales o asociaciones civiles. Promover apoyo con útiles escolares.

G

Género. Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.⁶²

Grupo Familiar: conjunto de personas vinculadas por relaciones de intimidad, mutua consideración y apoyo, parentesco, filiación o convivencia fraterna; o bien, tengan alguna relación conyugal o de concubinato

H

Hostigamiento Sexual: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

I

Incubación de Proyectos: Proceso de desarrollo, transformación de una idea de negocios en una empresa innovadora para acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales.

⁶² Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: a la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

L

Lenguaje no sexista: aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

Ley de Acceso: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Ley de Igualdad: Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

M

Misoginia: son conductas de odio contra las mujeres que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de ser mujeres;⁶³

Modalidades de Violencia: las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas;

Las modalidades son violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional y feminicida;

Modelos: conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia;

O

Organismos autónomos: a los órganos u organismos previstos con ese carácter, por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

P

Persona agresora: la persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra las mujeres y las niñas;

Perspectiva de Género: a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir

⁶³ Art. 3, Inciso XXIV Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;⁶⁴

Población metropolitana: Conformada por personas que comparten territorios de municipios y/o delegaciones que forman parte de una zona metropolitana. El caso del Estado de México cuenta con dos zonas metropolitanas la del Valle Cuautitlán-Texcoco (59 municipios) que forma parte a su vez de la Zona Metropolitana del Valle de México y la del Valle de Toluca (22 municipios).

Política Estatal Integral: acciones con perspectiva de género y de coordinación entre el Estado y los municipios para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

Programa Integral: programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres;

Presupuestos con Perspectiva de Género: presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres. El objetivo primordial es la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales;

Programa Integral: al Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

Prevención: a todas aquellas medidas y acciones encaminadas a prevenir e impedir que se produzca Violencia Familiar;

R

Receptor: receptor de Violencia Familiar, persona que sufre el maltrato físico, psicológico, sexual y/o daño patrimonial;

Red de apoyo familiar: Visita domiciliaria a mujeres en riesgo de violencia y mejorar las relaciones familiares de apoyo.

Referencia y contrareferencia: es el conjunto de Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, encargadas de atender, prevenir y proporcionar en distintos niveles, servicios a personas involucradas en eventos de violencia.

Refugios: son los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia;⁶⁵

⁶⁴ Art. 3, Inciso XVIII Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

⁶⁵ Art. 3, Inciso XXV Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

Responsabilidad Compartida: a la distribución equilibrada en el seno del hogar de las tareas domésticas, el cuidado de personas dependientes, los espacios de educación y trabajo, permitiendo a sus miembros el libre y pleno desarrollo de opciones e intereses;

S

Sexo. Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres (hembra o varón). Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.⁶⁶

Sistema Estatal: al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

istemas Municipales: a los Sistemas Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

Sociedad: Agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida.⁶⁷

T

Tipos de Violencia: son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual;⁶⁸

Transversalidad: al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

Tratamiento: al procedimiento integral proporcionado por instituciones públicas o privadas, tendente a la protección de los Receptores de Violencia Familiar, así como a la reeducación y rehabilitación de los Generadores de la misma;

V

Víctima: la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia,⁶⁹

VIH/SIDA: Virus de Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

⁶⁶ Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, 2009.

⁶⁷ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición.

⁶⁸ Art. 3, Inciso XIII Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

⁶⁹ Art. 3, Inciso XV Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

Vinculación institucional: Búsqueda de viviendas en zonas de bajo riesgo y de costos accesibles que no descapitalicen a las mujeres, vinculación con empresarios donatarios y civiles que aporten equipamiento básico de casa o tiendas departamentales que den descuentos a mujeres que provienen de situación de violencia, vinculación con el Instituto de salud para que las mujeres adquieran seguridad social (seguro popular), gestión de documentos con diferentes instituciones como registro civil para adquirir documentos perdidos como actas de nacimiento, acta de matrimonio y/o registros, con Educación para adquirir certificados de primaria y/o secundaria, gestión de apoyos gubernamentales como Mujeres Trabajadoras Comprometidas, Apoyo Alimentario, Comedores Comunitarios, Proyectos Productivos, Créditos a Microempresarios, capacitación laboral, becas escolares y otros de importancia.

Violencia de Género: al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres; La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente y feminicida de manera enunciativa y no limitativa;

Violencia Psicológica: es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;⁷⁰

Violencia Física: es cualquier acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;⁷¹

Violencia Patrimonial: es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;⁷²

Violencia Económica: es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;⁷³

70 Art. 7, Inciso I Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

71 Art. 7, Inciso II Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

72 Art. 7, Inciso III Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

73 Art. 7, Inciso IV Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

Violencia Sexual: es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros;⁷⁴

Violencia familiar: es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar, humillar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho;

Violencia Laboral: la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales;⁷⁵

Violencia Docente: la conducta que dañe la autoestima de las estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. Lo es también la estigmatización y sexismo al elegir y cursar carreras no estereotipadas; las imágenes de la mujer con contenidos sexista en los libros de texto y el hostigamiento y acoso sexual;⁷⁶

Violencia en la Comunidad: son los actos individuales o colectivos que transgredan los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas propiciando su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público;⁷⁷

Violencia Femicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y de niñas;

Violencia Institucional: son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la normatividad municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas así

74 Art. 7, Inciso V Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

75 Art. 10, Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

76 Art. 11, Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

77 Art. 15, Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género.⁷⁸

⁷⁸ Art. 17, Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México.

**ANEXO 3. FORMATO DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE
LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIA Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

Dependencia u Organismo _____ Reporte _____ Enero- Junio
 Ley: _____ : _____ Julio – Diciembre
 Fecha: _____

No.	Atribuciones	Acción Realizada	Descripción	Meta	Unidad de Medida	Personas beneficiadas			Tiempo de Ejecución
						H	M	T	

ANEXO 4. FORMATO DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES DEL PROGRAMA INTEGRAL.

Dependencia: _____ Reporte _____ Enero- Junio
 : _____ Julio – Diciembre
 Fecha: _____

Eje de Acción ⁷⁹	No. Estrategia	Línea de Acción	Acción Realizada	Descripción	Meta	Unidad de Medida	Personas beneficiadas			Tiempo de Ejecución
							H	M	T	

⁷⁹ P= Prevención, A = Atención, S= Sanción, E= Erradicación

ANEXO 5. FUENTES DE INFORMACIÓN

Aguilar, L, "El Estudio de las Políticas Públicas", Ed. Porrúa. México, 1992.

Amoros, Celia, 'Violencia contra las Mujeres y Pactos Patriarcales', en Virginia Maquieira y Cristina Sánchez (comp.) "Violencia y sociedad patriarcal", Editorial Pablo Iglesias, España 1990.

Cabrero, E., "Políticas Públicas Municipales: una agenda en construcción", Ed. CIDE-Miguel Ángel Porrúa, México, 2003.

Cámara de Diputados,

"Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009". ONU MUJERES/Cámara de Diputados/INMUJERES, Primera Edición, México, 2011.

Monografías socioeconómicas "Estado de México" Consultado en: [http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Estado%20de%20Mexico.pdf]

Consejo Estatal de Población, "Indicadores Sociodemográficos". Consultado en: [http://portal2.edomex.gob.mx/coespo/index.htm]

Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, "Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010). Mujeres, Primera Edición, México, 2012.

Cos, Francisco, "Programa de Cultura Institucional para la Administración Pública Federal", INMUJERES, México, 2008.

Flores Romualdo, Deisy Magaly y Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo I, II y III", SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008.

García Prince, Evangelina, "Hacia la Institucionalización del Enfoque de Género en las Políticas Públicas", Fundación Friedrich Ebert, Venezuela, 2003.

Gobierno de los estados unidos mexicanos, Presidencia de la República,

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Migración.

Ley de Planeación.

Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, 2009.

Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD).

Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Gobierno del Estado de México,

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley de Asistencia Social del Estado de México.

Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ley de Educación del Estado de México.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Ley del Adulto Mayor del Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.

Ley para la Protección de los Derechos de la Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México.

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2017

Gómez Fernández, Magali, y Rannauro Melgarejo, Elizardo,

“Estatuto de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belém do Pará”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2005.

“Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales Relativos a la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres Migrantes”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2006.

“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento”, SRE/UNIFEM/PNUD, Primera Edición, México 2006.

“Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, Tomo I, II y III”, SRE/UNIFEM/PNUD, Cuarta Edición, México 2008.

“Las Mujeres, El Desarrollo y la Paz para el Siglo XXI”, Secretaria de Relaciones Exteriores, México 2006.

Instituto Nacional de las Mujeres,

“Cálculos a partir de la Secretaría de Educación Pública, Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional cursos 2010-2011”. México.

“Cálculos a partir de la Secretaría de Salud. Sistema Nacional de Información en Salud, (SINAIS). Información dinámica: bases de datos en formato de cubo dinámico/Defunciones 1979-2010, México.

“Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I: Guía conceptual”, INMUJERES, México, 2009.

“Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género”, 2a. versión, INMUJERES, México, 2007.

“Glosario de Género”, Segunda Edición, México, 2008.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía,

Encuestas Nacionales de Empleo y Ocupación 2012, INEGI, México, 2012.

“Informe sobre Desarrollo Humano Estado de México 2011. Equidad y Política Social”. INEGI, México, 2011.

“Informe sobre el desarrollo Humano México 2011: Equidad del Gasto Público: Derechos Sociales Universales con subsidios focalizados”. INEGI, México, 2011.

“Censo Nacional de Población y Vivienda 2010”, INEGI, México, 2010.

“Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011. Tabulados Básicos”, INEGI, México, 2012.

Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, Sistema Nacional de Información Municipal, INAFED- Consultado en: [<http://www.snim.rami.gob.mx/>]

López Velázquez, Aldo Francisco y Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Armonización Legislativa al Derecho Interno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, FFTPG/INMUJERES/Instituto Veracruzano de las Mujeres, México, 2009.

López Velázquez, Aldo Francisco y Tomás Toledo, Benito, “Estudio sobre Sugerencias y Recomendaciones para la Armonización Legislativa en Materia Penal con perspectiva de género”, SEDESOL/INDESOL/PAIMEF/IVM, México, 2008.

López Velázquez, Aldo Francisco, et. all., “Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Derecho Interno del Estado de Veracruz para el Desarrollo Municipal”, Instituto Veracruzano de las Mujeres, México, 2010.

Merecías Sánchez, Elvira Guillermina y Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Los derechos Humanos de las Mujeres en la Legislación Penal, de Salud y Asistencia Social en México”, SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2006.

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición.

Organización de las Naciones Unidas,

“¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe”, Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Chile, 2007.

“ABC de las Naciones Unidas”, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, New, York, USA, 2006.

“Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados”, Nueva York, EUA 1961.

“Conclusiones acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas”, documento E/1997/L.30, Ginebra, 14 de julio de 1997.

“Consenso de Brasilia”, CEPAL, Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Brasilia, 16 de julio de 2010.

“Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final ‘Beijing+5’ ”, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, New, York, USA, 2002.

“Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”, Recomendación E/CN.15/2010/L.2/Rev.1, Consejo Económico y Social, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 20 de mayo de 2010.

“Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y Respuesta del Gobierno de México”, Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2005.

“Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk”. Integración. Informe E/C.4/2006/61/Add.4, 2006.

“Índice de Desarrollo Humano y Género 2000 – 2005”, PNUD, México, 2009.

“IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, Comisión para América Latina y el Caribe, 2004.

“La Incorporación de la Perspectiva de Género, Una Visión General”, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, New, York, USA, 2002.

“WHO Global Consultation on Violence and Health. Violence: a public health priority”, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1996 (documento WHO/EHA/SPI.POA.2).

Recomendación General No. 26 sobre las trabajadoras migratorias”, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2008.

“Recomendación General No. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos”, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010

Resolución 1325/2000, “Mujer, Paz y Seguridad”. New, York, USA, 2000.

Resolución 56/128, “Prácticas Tradicionales o Consuetudinarias que Afectan a la Salud de La Mujer y La Niña”. New, York, USA, 2001.

Resolución 48/104, “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”. New, York, USA, 1993.

Resolución 58/147, “La Violencia contra la Mujer en el Hogar”. New York, USA, 2003.

Resolución 58/185, “Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Hogar”. New, York, USA, 2003.

Resolución 59/165, “Los Delitos de Honor Cometidos contra La Mujer y La Niña”. New, York, USA, 2004.

Resolución 59/166, “La Trata de Mujeres y Niñas”. New York, USA, 2004.

Resolución 59/167, “La Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer”. New, York, USA, 2004.

Resolución 60/139, “La Violencia contra las Trabajadoras Migratorias”. New, York, USA, 2005.

Resolución 61/122, “Estudio a Fondo Sobre Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer”, New York, USA, 2006.

“X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, Comisión para América Latina y el Caribe, 2007.

Organización de las Naciones Unidas, Comisión para América Latina y el Caribe,

“Conclusiones acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas”, documento E/1997/L.30, Ginebra, 14 de julio de 1997.

“Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, ONU, 2010.

“IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2004.

“X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, 2007.

“XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, 2010.

Resolución 1994/45, 1994.

Resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social del ECOSOC.

Resolución 48/104, 1993.

Resolución 58/185, 2003.

Resolución 61/122, 2007.

Resolución 61/122, 2007.

Organización de los Estados Americanos,

“Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia de las Américas”, CIDH, 2007.

“Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará”, MESECVI, Estados Unidos, 2006.

“Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)”, MESECVI, 2008.

Resolución EA/Ser. L./II.7.10.

“Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará”, MESECVI, Estados Unidos, 2012.

“Sentencia Caso Gonzales y Otras Vs México “Campo Algodonero”, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica, 2009.

Organización Mundial de la Salud, 49ª Asamblea de Salud Mundial (WHA49.25), “Prevención de la violencia: una prioridad de salud pública”, Sexta sesión plenaria, 1996.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Índice de Desarrollo Humano en México 2010”, PNUD, México, 2010.

Rannauro Melgarejo, Elizardo,

“Guía para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Derecho Interno del Estado de México, CEMyBS, México, 2011.

“La Eliminación de la Violencia en Contra de las Mujeres en México”, Enfoque desde el Ámbito Internacional”, Tomo I y II, SRE/UNIFEM/PNUD, Segunda ed., México 2008.

“Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW”, SRE/UNIFEM/PNUD, Tercera ed., México, 2007.

“Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana”, Cámara de Diputados/MakeConsultors, Primera Edición, México, 2009.

“Módulo I. La Violencia contra las Mujeres en el ámbito Internacional. Unidad Temática 2: Experiencias de Justicia en relación a la violencia contra las mujeres en otros países”, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2007.

Secretaría de Relaciones Exteriores, “Indicadores para medir la violencia contra las mujeres”, SRE/PNUD/UNIFEM, México, 2008.

Zicardi, A., “Metodología de Evaluación del Desempeño de los gobiernos locales en ciudades mexicanas”, IISUNAM, México, 1997.